



# UNIVERSIDAD DE CUENCA

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales  
Carrera de Derecho

## **ANALISIS JURÍDICO DEL VOTO FACULTATIVO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

**Trabajo de titulación previo a la  
obtención del título de Abogado de  
los Tribunales de Justicia de la  
República y Licenciado en Ciencias  
Políticas y Sociales.**

**Autor:**

Juan Francisco Orellana Durán

CI: 010550100-1

Correo: [juan\\_ore27@hotmail.com](mailto:juan_ore27@hotmail.com)

**Director:**

Dr. Diego Andrés Monsalve Tamariz

CI: 010264900-1

Cuenca – Ecuador  
07 de octubre del 2021



## **Resumen**

El presente trabajo de investigación realiza un análisis del ordenamiento jurídico ecuatoriano, con lo referente al sufragio facultativo en el contexto del marco normativo vigente, tanto de la Constitución de la República del Ecuador y de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La investigación se enfoca en la identificación del derecho al sufragio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, resaltando su funcionamiento, características y clases, se determina la importancia que tiene el voto facultativo y su influencia en la democracia del Ecuador. Por último, se examina lo referente al sufragio facultativo como un derecho democrático en el ordenamiento jurídico vigente, con énfasis especial a la Constitución del año 2008.

Se evidencia que el derecho al sufragio facultativo ha generado una influencia importante para el fortalecimiento de la democracia en el Ecuador, por medio de la vinculación de un amplio grupo de la ciudadanía para que pueda ejercer sus derechos de participación ciudadana, en base a los principios democráticos de universalidad y equidad.

### **Palabras claves:**

Sufragio facultativo. Democracia. Participación ciudadana.



## **Abstract**

This research work performs an analysis of the Ecuadorian legal system, with regard to optional suffrage in the context of the current regulatory framework, both of the Constitution of the Republic of Ecuador and of the Organic Law on Electoral and Political Organizations of the Republic of Ecuador. Ecuador, Code of Democracy.

The research focuses on the identification of the right to vote in the Ecuadorian legal system, highlighting its operation, characteristics and classes, the importance of the optional vote and its influence on the democracy of Ecuador is determined. Finally, the reference to optional suffrage as a democratic right in the current legal system is examined, with special emphasis on the Constitution of 2008.

It is evident that the right to optional suffrage has generated an important influence for the strengthening of democracy in Ecuador, through the involvement of a wide group of citizens so that they can exercise their rights of citizen participation, based on the principles democracy of universality and equity.

## **Keywords:**

Optional suffrage. Democracy. Citizen participation.



## INDICE

<b>Resumen</b> .....	1
<b>Abstract</b> .....	2
<b>Clausulas</b> .....	5
<b>Dedicatoria</b> .....	7
<b>Agradecimiento</b> .....	8
<b>Introducción</b> .....	9
<b>Capítulo I</b> .....	11
<b>El derecho al sufragio en la República del Ecuador</b> .....	11
<b>1.1. Concepto de sufragio</b> .....	13
<b>1.2. El sufragio en el Transcurso en la Historia de la República del Ecuador</b> ....	16
1.2.1. <i>El sufragio obligatorio</i> .....	19
1.2.2. <i>El sufragio femenino</i> .....	21
1.2.3. <i>El sufragio de los pueblos y nacionalidades indígenas</i> .....	25
1.2.4. <i>El sufragio de las personas con capacidades especiales</i> .....	26
<b>1.3. El Sufragio en la Constitución de la República del Ecuador del 2008</b> .....	30
<b>1.4. Funciones del sufragio</b> .....	34
<b>1.5. Características del sufragio</b> .....	35
1.5.1. <i>Universal</i> .....	36
1.5.2. <i>Igual</i> .....	37
1.5.3. <i>Directo</i> .....	38
1.5.4. <i>Secreto</i> .....	39
1.5.5. <i>Escrutado públicamente</i> .....	40
<b>1.6. Clases de sufragio</b> .....	41
1.6.1. <i>Según su extensión</i> .....	41
1.6.2. <i>Según su valor</i> .....	41
1.6.3. <i>Según su efecto</i> .....	42
1.6.4. <i>Según su publicidad</i> .....	43
1.6.5. <i>Según su exigibilidad</i> .....	43
1.6.5.1. <i>Sufragio facultativo</i> .....	43
1.6.5.2. <i>Sufragio obligatorio</i> .....	45



<b>Capítulo II</b> .....	47
<b>El voto facultativo y su influencia en la democracia ecuatoriana</b> .....	47
<b>2.1. El voto facultativo</b> .....	47
<b>2.2. La Democracia</b> .....	48
<b>2.3. La democracia en el Ecuador</b> .....	50
<b>2.4. Tipos de democracia</b> .....	52
2.4.1. <i>Democracia directa</i> .....	52
2.4.2. <i>Democracia indirecta o representativa</i> .....	55
<b>Capitulo III</b> .....	58
<b>El voto facultativo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano</b> .....	58
<b>3.1. Análisis normativo del voto facultativo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano</b> .....	58
<b>3.2. El voto facultativo en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia.</b> .....	61
3.2.1. <b>Las Personas entre dieciséis y dieciocho años</b> .....	63
3.2.2. <b>las personas mayores de sesenta y cinco años</b> .....	65
3.2.3. <b>los ciudadanos ecuatorianos que habitan en el exterior</b> .....	67
3.2.4. <b>integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo</b> 70	
3.2.5. <b>personas con discapacidad</b> .....	72
3.2.6. <b>Las personas extranjeras, mayores de dieciséis años de edad, que residen en Ecuador de forma legal, por lo menos cinco años</b> .....	74
<b>Conclusiones</b> .....	77
<b>Recomendaciones</b> .....	84
<b>Bibliografía</b> .....	86
<b>Fuentes normativas</b> .....	90



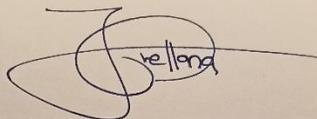
## Clausulas

### Cláusula de Propiedad Intelectual

---

**JUAN FRANCISCO ORELLANA DURÁN**, autor del trabajo de titulación **ANÁLISIS JURÍDICO DEL VOTO FACULTATIVO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Cuenca, 07 de octubre del 2021



---

**JUAN FRANCISCO ORELLANA DURÁN**

C.I: 010550100-1



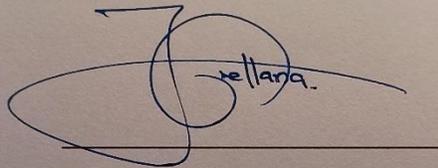
## Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio Institucional

---

**JUAN FRANCISCO ORELLANA DURÁN** en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación "**ANÁLISIS JURÍDICO DEL VOTO FACULTATIVO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**", de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 07 de octubre del 2021



**JUAN FRANCISCO ORELLANA DURÁN**

C.I: 010550100-1



## Dedicatoria

*A mis padres, Lorena y Juan Carlos, quienes son mi motivo para seguir adelante y son mi gran apoyo incondicional en todos mis sueños.*

*A mis hermanos Eduardo y Joaquín, quienes son mi sangre, mi orgullo y parte de mi felicidad.*

*A mi abuelo Galo Eduardo, a quien no tuve la dicha de conocer en vida, pero ha sido mi mayor inspiración en cada paso que doy.*



## Agradecimiento

*Agradezco a Dios que me ha permitido cumplir este gran sueño de mi vida.*

*A mis padres y hermanos, por brindarme su apoyo incondicional en cada etapa.*

*A toda mi familia, que siempre me inspiro en cada paso.*

*A mi tutor y amigo Dr. Diego Monsalve, quien se convirtió en un pilar fundamental en mi formación académica.*

*A mí amada Universidad de Cuenca y todos mis docentes, que me han acogido y me han formado profesionalmente durante estos años.*

*A mis verdaderos amigos que la vida me permitió conocer, gracias por su lealtad.*



## Introducción

La actual Constitución del 2008 reconoce el derecho al sufragio como la principal herramienta democrática de la ciudadanía, cumpliendo un eje sustancial en los asuntos trascendentales del país por medio de la construcción participativa de la sociedad. La Carta Magna, en la búsqueda de un camino para robustecer de forma amplia la democracia, expandió el derecho al sufragio para varios sectores de la sociedad que antes eran excluidos de los textos constitucionales, logrando una inclusión política de varias fracciones sociales que anteriormente no ejercían este derecho, generando un efecto positivo para el fortalecimiento de la democracia ecuatoriana.

El presente trabajo de investigación realiza un análisis jurídico del voto facultativo, considerando como piedra angular a la Constitución del 2008 que tipifica la figura democrática del voto facultativo en el sistema jurídico ecuatoriano. Las dificultades que en la actualidad existen con el voto obligatorio, son circunstancias valiosas que han permitido fortalecer de manera amplia al sufragio facultativo en el contexto normativo vigente, es por ello que el presente trabajo se enfoca en conocer y analizar lo que comprende el ordenamiento jurídico en el contexto de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con relación al derecho al sufragio facultativo, siendo esta una figura de mayor dinamismo que se ha modificado de manera trascendental en los últimos años para fortalecer la democracia ecuatoriana.



De este modo, la presente investigación se desarrolla en tres capítulos que abordan la figura democrática del sufragio facultativo, resaltando sus diferentes funciones, características y clases, además se determina la influencia que ejerce el voto facultativo en la democracia ecuatoriana. Para finalizar, se analiza lo referente al sufragio facultativo como un derecho democrático en el ordenamiento jurídico vigente, tomando como pilar fundamental a la Constitución del año 2008 y a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



## Capítulo I

### El derecho al sufragio en la República del Ecuador

El sufragio es un derecho político que a lo largo de diferentes procesos históricos se ha consolidado como un pilar trascendental en la participación ciudadana. Su relevancia prevalece debido a que es un elemento esencial en la configuración del Estado constitucional, y por ello, al sufragio se le atribuye como la base fundamental que legitima toda democracia; se lo considera como un acto democrático que le permite a la ciudadanía dar a conocer su voluntad y expresarse libremente a través del derecho de participación, de esa manera se convierte en una forma de vinculación política que aproxima las decisiones de la población hacia los diversos poderes estatales.

La lucha por el reconocimiento y amplitud del derecho al sufragio, dirigido a varios sectores sociales, ha sido en realidad un esfuerzo por la consolidación de la democracia en el marco de los principios de libertad e igualdad, por eso, es importante reconocer a los diversos grupos que inicialmente fueron excluidos de este derecho, y que libraron esfuerzos significativos por el reconocimiento de su participación democrática en los diferentes procesos electorales.

En la visión de la Constitución ecuatoriana del 2008 se reconocen diversas innovaciones como la de considerar dentro de la división de poderes estatales a la Función Electoral, de aquella forma se institucionaliza el fortalecimiento de la democracia por medio de un organismo estatal que facilita la participación dinámica de la ciudadanía, por medio del ejercicio activo y democrático de sus derechos políticos (Monsiváis Carrillo, 2013).



Una de las potestades de la Función Electoral se ha encaminado al impulso y promoción del sufragio, siendo de mayor interés el sufragio facultativo por ser considerado un derecho inclusivo e innovador para varios sectores de la sociedad que anteriormente eran excluidos de los procesos electorales. Además de fomentar varios mecanismos de ejercicio pleno para los electores como son: el voto preferencial, voto asistido, voto domiciliario y movilización al recinto electoral, herramientas que facilitan y optimizan el acceso al derecho de sufragio para determinados casos específicos (Ormaza, La educación cívica democrática, 2015).

El ejercicio democrático es una garantía de participación que permite a la sociedad construir ideas, opiniones y argumentos a partir de las diversas posturas ideológicas, teniendo como base los variados razonamientos y criterios, por medio de una participación ciudadana activa que promueve el mismo Estado para fortalecer el poder que surge de la soberanía que radica en el pueblo, de acuerdo a lo que contempla la Constitución del 2008 y el ordenamiento jurídico vigente. Por consiguiente, la democracia se ha fortalecido como un mecanismo de participación ciudadana que se encuentra institucionalizada como un modelo donde las personas pueden participar en la toma de decisiones importantes dentro de su país, que ha sido enormemente aceptada por las sociedades modernas, de conformidad con las actuales exigencias sociales de un Estado democrático y participativo.

A continuación, se presentan los principales enfoques que han configurado el derecho al sufragio como se entiende actualmente en el contexto de la legislación ecuatoriana, dando relevancia a sus características, clasificación, concepto y cuáles



fueron los hechos históricos más importantes en el Ecuador que han dado forma a la participación política en el país, a través del ejercicio pleno del derecho al sufragio.

### **1.1. Concepto de sufragio**

Iniciaremos haciendo énfasis en el concepto de sufragio, según el vigente ordenamiento jurídico ecuatoriano, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. Desde una perspectiva histórica, el sufragio emana de un conjunto de pensamientos liberales que surgieron en las diversas revoluciones del siglo XVIII, entendido desde un enfoque como derecho y la teoría del sufragio como función, que de forma paulatina respondieron aquellos momentos trascendentales y poco a poco se fueron adaptando en virtud de las variadas transformaciones sociales, dando lugar a un conjunto de pensamientos que delinearon conceptos como el de ciudadanía, participación y democracia. Convirtiendo al sufragio en un derecho innato de los ciudadanos, permitiendo ser el fiel reflejo de la creación de una amplia voluntad social.

El derecho al sufragio se encuentra directamente relacionado con el deber ser del derecho en las sociedades democráticas, para un correcto funcionamiento. La activa participación política de la ciudadanía, en la toma de decisiones importantes dentro del Estado, debe ser evaluada y aplicada a través del criterio de democracia que se enmarca en los preceptos de participación en el contexto político y electoral.

Es importante examinar cómo la historia ha reconocido a los ciudadanos como tal, debido a que las personas comienzan a participar en la vida política y democrática de un país desde el momento en que se encuentran facultados de ejercer sus derechos como



ciudadanos. Asimismo, el sufragio tiene una representación institucional en la medida en que se ejerce como un medio de manifestación política de la colectividad, el cual es una de las principales características funcionales de todo sistema democrático (Gálvez Muñoz, 2014).

Considerado como una expresión propia de la voluntad ciudadana, el sufragio alude a un estatus de igualdad y libertad que es propio en la construcción de los Estados democráticos, ya que el sufragio considera a los ciudadanos iguales entre sí en la toma de decisiones importantes. Pues a diferencia de otros momentos históricos, actualmente los ciudadanos tienen el mismo valor democrático para legitimar al poder político por medio del derecho al sufragio y de la participación ciudadana. Entonces, se puede entender al sufragio como un derecho político que le faculta a los ciudadanos el poder actuar en los diferentes escenarios públicos, ya sea de manera directa o indirecta a través de sus representantes.

En consecuencia, los derechos de ciudadanía deben ser inclusivos y equitativos sin que se prescinda de ningún sector o porción social, pues esto derivaría en un grupo que quedaría subordinado a las decisiones políticas del sector dominante. Cabe señalar que el sufragio es un puente entre la ciudadanía y las esferas de la política, permitiendo que se ejerza una participación activa de la población y así se consolide una base fundamental en el sistema político, fortaleciendo el régimen democrático dentro de un Estado participativo.

El derecho al sufragio es un referente y una circunstancia que se lo considera necesaria en la edificación de todo Estado democrático y participativo. El derecho al



sufragio se lo considera como una función política de interés general que es propio de la ciudadanía, reflexionando de este modo se lo puede entender como una herramienta efectiva del conglomerado social dentro de un Estado democrático (Borja Cevallos, 1992), de manera que la condición principal para poder ejercer el derecho al sufragio es la de ser ciudadano de un Estado, por ello, se anunciaba en líneas anteriores sobre la importancia de revisar y analizar el desarrollo histórico respecto de la participación activa de los ciudadanos, y así poder entender el comportamiento democrático en relación con el derecho al sufragio.

El sufragio es un derecho y al mismo tiempo es considerado una responsabilidad civil y política de los ciudadanos de un Estado, debido a que es una circunstancia necesaria que se requiere para que los electores puedan decidir acerca del destino político del territorio al que pertenecen, y de la manera en que se orientarán las diferentes decisiones de su nación. Desde una perspectiva constitucional, el sufragio se refiere al derecho que tiene el pueblo de participar de forma activa en el gobierno, de forma directa o por medio de un representante, y así el sufragio al ser catalogado como un derecho político, les faculta a los ciudadanos la correcta participación en los diversos asuntos del Estado.

El derecho al sufragio debe ser atribuido para aquellos ciudadanos que puedan ejercer este derecho a cabalidad, haciendo uso de las diversas capacidades necesarias para poder aplicarlo de forma conveniente, en base a lo que se encuentra contemplado de manera preestablecida en el ordenamiento jurídico vigente. De manera que se exige a los ciudadanos, facultados para ejercer el derecho al sufragio, que adquieran un nivel de compromiso y comprensión necesaria acerca de los diferentes asuntos sociales,



económicos y políticos del Estado, con la necesaria intención de favorecer ciertas preferencias colectivas cuando se ejerza la acción de escrutinio (Marshall, 2017).

En este orden de ideas, no es posible hablar del derecho al sufragio sin hacer referencia a la participación ciudadana como un derecho político que se lo relaciona directamente con las libertades que posee el conglomerado social, y que forman parte de la estructura necesaria de toda democracia moderna, permitiendo al ciudadano aportar en un Estado democrático por medio de su participación activa. En este sentido, se permite hacer referencia del derecho al sufragio como una forma de participación legítima que permite el poder valorar el nivel de desarrollo participativo de una sociedad moderna.

## **1.2. El sufragio en el Transcurso en la Historia de la República del Ecuador**

Desde el nacimiento de la República del Ecuador han transcurrido importantes sucesos históricos que han permitido alcanzar el correcto ejercicio del derecho al sufragio y de participación ciudadana; es fundamental entender el rol del derecho al sufragio en el Estado ecuatoriano, asumiendo como base inicial la trayectoria histórica de la experiencia electoral y democrática. Es preciso entender que desde el siglo XIX el Estado ecuatoriano era mayormente excluyente en lo relacionado con el ejercicio de participación política, debido a la existencia de prohibiciones vinculadas sobre el reconocimiento del derecho de ciudadanía para determinados grupos sociales, mismo que era indispensable para el ejercicio democrático del sufragio, especialmente con: las mujeres, las personas con capacidades especiales y las personas pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas (Oyarte Martínez, 2007).



En el año de 1830, con el nacimiento de la República del Ecuador, se promulga la primera Carta Magna en donde ya se reconocía el derecho al voto, siendo este facultativo únicamente para los hombres mayores de 21 años que sabían leer y escribir, y además de ser propietarios de un bien inmueble ubicado en el territorio ecuatoriano. Es preciso hacer referencia a la primera Ley de Elecciones que fue emitida en el gobierno del presidente Juan José Flores y publicada en el Primer Registro Oficial, en dicha Ley se determinó como requisitos indispensables para los electores que debían ser ciudadanos ecuatorianos mayores de edad, asimismo debían tener un capital económico establecido por la ley y además no podían ser analfabetos (Grijalva Jimenez, Elecciones y representación política, 1998). Es importante conocer el vínculo que ha existido entre el derecho de ciudadanía con el ejercicio activo de los derechos políticos, debido a que, en 1830, para que una persona pueda ejercer su derecho al sufragio debía cumplir a cabalidad con los requisitos anunciados previamente, de manera especial con el ejercicio activo del derecho de ciudadanía.

En aquel momento histórico el sistema democrático era de carácter exclusivo para un grupo de la población ecuatoriana, y aquellos ciudadanos privilegiados eran los únicos quienes podían ejercer plenamente el derecho al voto. Aunque en ciertas etapas históricas ha prevalecido el poder en grupos de dominio político y económico, quienes han dado origen a dictaduras y tiranías, son quienes han impedido la participación electoral, en más de una ocasión, para un amplio sector de la ciudadanía, generando una limitación para el acceso a los derechos políticos. Debido a que la participación electoral era un auténtico privilegio destinado para los grupos de poder de la época, y si bien desde el principio el derecho al sufragio tenía la característica de ser obligatorio, en



aquel momento no existían los mecanismos necesarios para hacerlo efectivo a cabalidad.

La evolución del derecho al sufragio en el Ecuador se lo debe analizar desde una perspectiva de carácter Constitucional, ya que la ampliación del derecho de participación y de sufragio marca una significativa importancia en las Constituciones de 1929, 1945, 1946, 1978 y del 2008. De igual manera, basta con examinar la evolución de la historia democrática del Ecuador para evidenciar que en la mayoría de procesos electorales, que se dieron hasta el año de 1944, se los pudo celebrar con una mínima participación electoral y aquello fue el resultado de la exclusión social generada en contra de grandes e importantes sectores de la sociedad, y con el pasar de las décadas ha tenido modificaciones de carácter sustancial para su fortalecimiento.

Los textos constitucionales y cuerpos normativos de aquella época, enmarcaban una fórmula electoral cuyo discurso estaba alineado con profundas contradicciones dentro del sistema político vigente en aquel momento. Por una parte, se afirmaba el carácter popular y representativo del gobierno, quien manifestaba que la soberanía radicaba en los ciudadanos, y por otro lado, se limitaba la participación de la población en general en los diversos procesos electorales, es decir, existía una doble apreciación que mostraba las grandes falencias de aquel sistema electoral.

Desde el surgimiento del Estado ecuatoriano el derecho al sufragio era indirecto, ya que en un primer momento se elegían a representantes parroquiales y estos a su vez designaban a los representantes provinciales para que designen a las diferentes autoridades del país, y aquello perduró hasta la Constitución de 1861 donde ya se



establece el sufragio directo y secreto para la elección de las diferentes dignidades nacionales. Tuvieron que pasar varias décadas, después de una larga transformación social y política, para que la ciudadanía pueda ocupar su espacio inmovible en la democracia ecuatoriana, al establecerse como forma y modalidad de elección al sufragio directo.

Con la vigencia del derecho al sufragio en el Ecuador se forjó una serie de limitaciones para los electores, debido a que la normativa vigente prescribía como requisito fundamental ejercer el pleno goce de la ciudadanía ecuatoriana, y de esa manera una persona estaba facultada para adquirir sus derechos de participación política. Este tipo de limitaciones no sólo restringía la participación efectiva de los ciudadanos, sino que incidían significativamente en aquellas personas que pretendían postularse como candidatos, puesto que para ser elegibles existían una serie de condiciones y requisitos aún más amplios que para ser electores.

### *1.2.1. El sufragio obligatorio*

En el transcurso de la historia ecuatoriana la obligatoriedad del voto fue prescrito por primera vez en la Constitución de 1929, donde se lo estableció como un deber jurídico para los hombres y un derecho inherente para las mujeres. En aquel momento existía una amplia discriminación a la mujer, manifestándose en la incredulidad social de que las mujeres no tuviesen las mismas capacidades políticas que los hombres. Por otro lado, en aquella etapa histórica, el derecho al sufragio era entendido como un acto cívico y patriótico de enorme trascendencia, de tal modo que comenzaban a surgir sanciones de



carácter pecuniario para aquellos ciudadanos que no especificaban las causas por las que no ejercían aquel derecho democrático.

El argumento del sufragio obligatorio ha sido objeto de posturas opuestas y constantes debates. Considerando que dichas discusiones se mantienen hasta la actualidad, ya que los argumentos que se hacen en contra del sufragio obligatorio indican que se atenta directamente sobre la libertad del ciudadano, debido a que se exige su pleno cumplimiento. Puesto que el sufragio constituye una de las principales herramientas del derecho de participación, y además representa uno de los pilares fundamentales del sistema democrático.

Es importante destacar que existían grupos y sectores sociales que defendían a cabalidad el sufragio obligatorio, y fundamentaban su posición manifestando que el derecho al sufragio es un acto que constituye la base de todas las instituciones democráticas, morales y políticas de un país (Sánchez y Sánchez, 2016); donde el ciudadano tiene la obligación y el compromiso de aportar al bien común, no sólo a favor de sus propias necesidades e intereses particulares, sino en beneficio de la colectividad que en su conjunto constituye la sociedad en que vive.

De igual manera, en la historia evolutiva del sufragio en el Ecuador, se evidencia que existió una inapropiada intencionalidad de algunos sectores políticos que apoyaron el sufragio obligatorio, pues se lo utilizó como una herramienta de presión en contra de varios sectores sociales para que apoyen determinadas coyunturas estatales. Entendiendo que se debía a la migración masiva del campo a la ciudad, crecimiento de la población, el populismo o la transformación de la clase terrateniente en burguesía



agraria, desencadenando en una serie de situaciones que determinaron la progresiva decadencia electoral que afectó de manera significativa a los grupos de poder.

Pero más allá de ser un deber jurídico, el derecho al sufragio se lo consideraba como un acto cívico y patriótico que exigía de mejoras en el área de educación y cultura, dirigido de manera especial para aquellos grupos más desfavorecidos, con la clara intención de que la ciudadanía obtuviese nuevos grados de conciencia y de participación política, que les permitiese mejorar en sus diferentes capacidades al momento de elegir y de ejercer su derecho de participación.

Al existir manifestaciones a favor y en contra, no se puede dejar de mencionar que el sufragio obligatorio ha sido uno de los elementos sustanciales que ha contribuido de manera significativa en contra de los altos niveles de ausentismo en el Ecuador, sean estos producto de la indiferencia colectiva o de la apatía social, pero de forma paulatina han disminuido en la medida en que sean mejorado los mecanismos democráticos, los cuerpos normativos y los medios de participación ciudadana, que han permitido ejercer de manera íntegra el derecho al sufragio.

### *1.2.2. El sufragio femenino*

El sufragio femenino en el Ecuador fue un proceso lento que tuvo sus inicios en el año de 1884 concretándose en su mayoría en 1929, tras el reconocimiento constitucional del derecho de participación de la mujer en la vida política. Formó parte de la construcción democrática en América Latina, en un movimiento global donde las mujeres lucharon por conseguir una justa participación política, en respuesta de una transformación social que se fundamentó en los nacientes ideales de la modernidad



feminista que tenían lugar en el mundo, en países como Australia, Rusia, Reino Unido, Estados Unidos, entre otros (Prieto & Goetschel, 2008).

En este contexto histórico, en 1929 Ecuador fue el primer país de la región en otorgar el derecho al sufragio a la mujer, cuando el Gobierno de turno consideró que no existía ningún tipo de impedimento legal para que las mujeres puedan participar de forma activa en los procesos democráticos. En efecto, con la Carta Magna del año de 1929, en el gobierno presidido por Isidro Ayora se aprueba el derecho al sufragio para las mujeres, siendo un paso trascendental en la lucha social que se vivió en aquel momento. A partir de entonces se concedió el derecho al sufragio a la mujer, resaltando la figura emblemática de la lojana Matilde Hidalgo de Procel, médica graduada en la Universidad de Cuenca, cuando pudo registrarse por primera vez en los padrones electorales para ejercer el derecho al sufragio, marcando un hito en la historia democrática del Ecuador.

El proceso de reconocimiento del voto femenino va mucho más allá de un proceso de participación política y democrática, ya que el mismo está vinculado con el reconocimiento del derecho de ciudadanía y, desde finales del siglo XIX, aquello fue un constante punto de debate en las sesiones del Congreso Nacional, debido a que sólo se consideraban ciudadanos ecuatorianos a los hombres mayores de edad que no eran analfabetos y que tenían algún tipo de patrimonio, lo cual resultaba ser ampliamente excluyente porque en aquel momento sólo el 1% de la población ecuatoriana cumplía con aquellos requisitos que imponía la ley.

A finales del siglo XIX el Congreso Nacional determinó las bases legales para que las mujeres pudiesen ejercer el derecho al sufragio, aquello fue un constante tema de



discusión que se consolidó varias décadas después. Los debates parlamentarios giraban en torno a posturas que tenían relación con la obtención del derecho de ciudadanía, ya que de acuerdo a la Constitución de 1884 sólo podían ser electores aquellas personas que obtenían su derecho de ciudadanía, permitiéndoles poder ser partícipes y anfitriones de la vida política del Ecuador.

Es importante destacar que la obtención del derecho de ciudadanía se convirtió en un debate de trascendencia nacional, donde un grupo de legisladores consideraban que la ciudadanía era un derecho inherente a las personas y por ende no era de carácter político, y con ello no podía negárselo a nadie, incluso a las mujeres; por su parte, otro grupo de legisladores se opuso a tal idea por décadas porque no apoyaban aquellas posturas liberales que formaban parte de las tendencias globales modernas, y argumentaban que las mujeres no tenían las capacidades suficientes para poder ejercer sus derechos de participación, y con aquella premisa consideraban que no era lógico que puedan ejercer el derecho al sufragio.

Posturas interpretativas como las del jurista quiteño Luis Felipe Borja quien alegó, en aquel momento histórico trascendental, que el Código Civil ecuatoriano expresaba su normativa sin una distinción opuesta con relación al género de las personas. De tal suerte, para ejercer la ciudadanía ecuatoriana, todas las personas podían obtener este derecho por igual, sin distinción del género al que pertenecían. Así Borja pudo contribuir con una amplia perspectiva favorable para el debido reconocimiento del derecho al sufragio para la mujer, a fin de que se optimice el sustento legal para la correspondiente aceptación y que se las puedan considerar como ciudadanos ecuatorianos (Albán Gómez, 2018).



Con aquella construcción legal e histórica, les permitió a las mujeres poder ejercer su derecho al sufragio sin mayores objeciones normativas por parte de las altas cúpulas estatales, quienes ya no tenían sustentos para argumentar sobre una falta de legalidad para el correcto ejercicio del derecho al sufragio para este amplio sector de la sociedad. De forma similar, resultaba ser un acto de carácter social porque era evidente que la mujer, cada vez más y de forma paulatina, obtenía importantes espacios y posiciones dentro de la sociedad ecuatoriana.

Esta acción participativa y democrática dio como resultado la ampliación de nuevos roles para la mujer, y con ello una lenta pero progresiva transformación e inclusión en el ámbito social, económico y político. No obstante, ese avance no era del todo bien visto por los grupos de poder económicos y políticos del Ecuador, debido a que prevalecía una cultura machista que se evidenció por medio de diferentes manifestaciones públicas. Cabe señalar que, en los medios de comunicación de aquel entonces, se manifestaron diferentes figuras y representantes sociales que se oponían al ejercicio del derecho al sufragio para la mujer, del mismo modo y durante varios años la prensa ecuatoriana permitió que se generen diversas reacciones que evidenciaban ironía y rechazo a la decisión Gubernamental que se había tomado (Paredes Balladares, 2011).

Tras el reconocimiento del derecho al sufragio para las mujeres, en 1929, se mantuvo la obligatoriedad del sufragio para los hombres y se estableció que para las mujeres el derecho al sufragio sea de carácter facultativo; no obstante, con la Carta Magna de 1967 se estableció la obligatoriedad del sufragio tanto para hombres como para mujeres que no eran analfabetas, de esa manera se amplió considerablemente la



participación ciudadana y además permitió que Ecuador sea un referente democrático a nivel continental.

### 1.2.3. *El sufragio de los pueblos y nacionalidades indígenas*

Otro de los grupos sociales que históricamente fue excluido de este derecho democrático, fueron los pueblos y nacionalidades indígenas. Sus constantes luchas tardaron en dar un efecto positivo aun varias décadas después de los derechos políticos que fueron reconocidos a favor de la mujer, ya que fue un lento proceso que tuvo sus primeros inicios en la década de los años setenta, cuando de manera creciente se comenzó a consolidar en el interior de la región andina ecuatoriana, siendo este considerado como un nuevo e importante actor social, cuya lucha se enmarcaba en un conjunto de exigencias de carácter agrarias, económicas, participativas y políticas. Sobre esta última premisa, los pueblos y nacionalidades indígena exigían tener un espacio de participación activa en las decisiones del Estado, y además reclamaba un justo reconocimiento de sus derechos políticos que históricamente fueron excluidos, entre ellos el derecho al sufragio.

El proceso de reconocimiento del derecho al sufragio de los pueblos y nacionalidades indígenas se dio en dos períodos de suma relevancia; el primer periodo abarcó desde el año de 1979 hasta 1995, cuando los pueblos y nacionalidades indígenas poseían la característica de ser meros espectadores de las decisiones estatales sin tener un papel protagónico en la democracia del país, ya que en el año de 1979 pudieron participar por vez primera en un proceso electoral a través de la figura legal del “voto autorizado para las personas analfabetas”; y el segundo periodo comprendido desde el



año de 1995 hasta el año 2008, y mas aún considerando que la Constitución del 1998 fue la primera en establecer los derechos de tercera generación, es decir, los derechos que permiten la autodeterminación de los pueblos y nacionalidades indígenas, convirtiendo por primera vez a Ecuador en un país pluricultural y multiétnico, consolidándolo aún más con la vigente Constitución del 2008 que favorece a los pueblos y nacionalidades indígenas para que cumplan un papel más amplio y protagónico en el escenario democrático del Ecuador (Tituaña Males, 2010).

#### *1.2.4. El sufragio de las personas con capacidades especiales*

Cuando se hace referencia a las supresiones sociales que se hicieron a los diferentes grupos o sectores de la sociedad ecuatoriana en los diferentes procesos electorales, es importante hacer alusión a las personas con capacidades especiales. No eran considerados como un grupo de relevancia que pudiese participar de manera activa en las decisiones políticas del país, pero al ser reconocidos como titulares de derechos se los empezó a valorar como portadores activos de una auténtica capacidad jurídica, permitiéndoles ejercer su derecho al voto en condiciones de igualdad, pues básicamente se convierte en una cuestión de dignidad, equidad y prevalencia de Derechos Humanos que han sido reconocidos por el vigente ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Pero no siempre fueron considerados de esa manera, ya que incluso en escenarios globales las personas con capacidades especiales tenían importantes limitaciones para la correcta participación en el entorno político de sus países, debido a que no existían los adecuados mecanismos de participación incluyente, por ende, no fueron considerados ampliamente en la palestra democrática. Sin embargo, en el caso de las



personas con capacidades especiales ha sido una realidad que ha estado condicionada por una serie de factores, uno de ellos recae de manera directa sobre la falta de preocupación que ha mantenido el Estado, debido a que es el principal responsable de garantizar y posibilitar el correcto ejercicio del derecho de participación ciudadana en igualdad de condiciones.

En este orden de ideas, durante varias décadas existieron limitantes no sólo estructurales y de reconocimiento jurídico para que este grupo social pudiese ejercer dignamente su derecho al voto, sino que además no estaban configurados un conjunto de elementos que son necesarios para ejercer plenamente este derecho, tales como: procedimientos administrativos, infraestructura e instalaciones físicas y el adecuado material electoral, que sean apropiados para que las personas con capacidades especiales pudiesen participar de manera plena y efectiva en los diversos procesos de participación, considerando las diferentes limitaciones de las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

La realidad electoral de las personas con capacidades especiales ha estado limitada y condicionada en varios momentos históricos de la vida política, pero al mismo tiempo es indudable que existe una evolución importante en el reconocimiento de los derechos políticos de este grupo social en el vigente ordenamiento jurídico ecuatoriano. También es indiscutible la forma en como las personas con capacidades especiales poco a poco han sido incluidas en la participación democrática del país.

Desde el nacimiento de la República, el Estado ecuatoriano ha impulsado el derecho al sufragio de manera paulatina, de modo que su desarrollo y adaptación se



fundamentó por varios cambios de carácter social, político y jurídico. Por ende, fue necesaria la amplitud del derecho de participación ciudadana y de sufragio a varias esferas sociales, siendo su mayor acierto las diferentes modificaciones constitucionales en beneficio de la consolidación de la democracia.

### Tabla 1

Principales cambios cronológicos del derecho al sufragio en la historia electoral del Ecuador.

Año	Acción
1830	Se reconoce el derecho al voto en el Ecuador, pero aquel no tenía la característica de ser universal, ya que era exclusivo para unas pocas esferas sociales.
1861	Se elimina el requisito que exige a los hombres tener propiedades para ejercer su derecho a sufragar. Se establece el sufragio directo y secreto para los electores.
1884	Se elimina el requisito de tener bienes para los ciudadanos que se postulaban para una candidatura.
1896	Se modifica el requisito relacionado de la edad mínima para sufragar, de 21 a 18 años.



1929	Se aprueba el voto facultativo para las mujeres que saben leer y escribir. La lojana Matilde Hidalgo de Prócel es la primera mujer ecuatoriana en ejercer el derecho al sufragio en la región.
1945	Se instituye el Tribunal Supremo Electoral.
1967	Se establece el carácter obligatorio del derecho al sufragio para los ciudadanos (hombres y mujeres) mayores de edad que supieran leer y escribir.
1978	Se reconoce al sufragio como un derecho universal. Se incluye en los procesos electorales a las personas que formaban parte de los pueblos y nacionalidades indígenas y a las personas analfabetas. La edad mínima para sufragar es de 18 años.
1998	Las personas adultas mayores y los ecuatorianos residentes en el exterior pueden ejercer el derecho al sufragio de forma facultativa.
2008	Se reconoce el voto facultativo para los adolescentes mayores de 16 años, personas con capacidades especiales, extranjeros residentes en el Ecuador, miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.

La evolución del sistema electoral ecuatoriano ha cambiado de manera progresiva, desde una exclusión política para determinados sectores sociales hasta la universalización de la participación ciudadana. Aquel progreso ha tenido un mayor auge aun con lo establecido en la vigente Carta Magna ecuatoriana, donde se resalta



ampliamente al sufragio como un pilar fundamental en la democracia del país. A partir de la retrospectiva de la evolución del derecho al sufragio en el Ecuador, es preciso entender que la capacidad política de los ciudadanos se ha incrementado de manera paulatina, en la medida en que el Estado ha establecido nuevas herramientas que han ampliado y fortalecido el derecho al sufragio, siendo la vigente Constitución una de aquellas importantes herramientas de fortalecimiento democrático.

### **1.3. El Sufragio en la Constitución de la República del Ecuador del 2008**

Desde el nacimiento de la República del Ecuador ha existido un gran avance jurídico y político, aun más con la promulgación del marco constitucional del 2008, permitiéndole al Estado ecuatoriano fortalecer su sistema democrático con una normativa diseñada acorde a los intereses de los ciudadanos y estructuras institucionales, que permiten la ejecución de políticas planteadas para un régimen participativo que tiene como pilar fundamental el enfoque normativo que se lo expone a través del fortalecimiento de derechos sociales, civiles y políticos, tal como fueron reconocidos en legislaciones anteriores.

Estos mismos derechos se encuentran prescritos en base al principio de igualdad, de conformidad con el art. 13 de la vigente Carta Magna, es decir, se reconoce el derecho al sufragio a través de un sistema transparente, incluyente, equitativo, pluralista, participativo, justo y democrático, que garantiza su participación con criterios de equidad y paridad de género, y con igualdad de oportunidades para los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos (Jaramillo, 2019).



En el mismo marco constitucional, se profundiza la importancia que tiene el sufragio en la democracia ecuatoriana, pues la Constitución del 2008 amplió la participación ciudadana en la toma de decisiones trascendentales por medio de aquel derecho político, extendiéndolo a diferentes sectores sociales que antes no eran considerados como titulares en el ejercicio activo de la democracia (Sol Arriaza, 2012); por eso, es importante destacar la influencia que en la actualidad tiene el sufragio en el campo de la democracia, aún más considerando la participación ciudadana como un medio indispensable para el fortalecimiento democrático, siendo este un espejo de la voluntad de la colectividad, por medio del derecho al sufragio, que busca un mayor grado de actividad y participación de los ciudadanos en la toma de decisiones fundamentales al interior del Estado.

En relación al derecho de sufragio, la Constitución del 2008 a ejecutado cambios importantes con relación a la profundización del sufragio universal que se menciona en la Constitución del Ecuador, de manera específica en el art. 62 se contempla la obligatoriedad del voto para las personas mayores de dieciocho años; de igual manera, se reconoce el voto facultativo para los siguientes grupos sociales: los ciudadanos entre dieciséis y dieciocho años de edad, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, los ciudadanos extranjeros que residan en el Ecuador, las personas con capacidades especiales, los adultos mayores y los ciudadanos ecuatorianos que residen en el exterior, demostrando que es clara la amplitud que se brinda a la participación política de la ciudadanía por medio del derecho al sufragio.

En relación a los derechos de participación ciudadana, aquellos se encuentran relacionados con la estructura y organización del poder el cual esta prescrito en el art. 95 de la vigente Constitución, manifiesta que los ciudadanos podrán participar de forma



protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión en los diferentes asuntos públicos del país, por lo tanto se convierte en un proceso de permanente construcción del poder ciudadano, y aquella participación ciudadana se lo plasma a través de la herramienta democrática del sufragio, siendo un derecho perteneciente al conglomerado social que le faculta participar en asuntos de carácter público. Pues el derecho de participación ciudadana no se restringe a una democracia representativa, esta se encuentra vincula directamente con el derecho al sufragio, como un importante mecanismo democrático que se ejerce por medio de la voluntad general y se fortalece con el control y participación social (Carrera Calderón, La Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador., 2015).

Para el ejercicio de los derechos en el territorio ecuatoriano, por regla general, se los ha reconocido a los ciudadanos desde su nacimiento; sin embargo, si bien ya no existen grandes limitantes y barreras como las existentes en el siglo XIX, es preciso tener una edad específica para ejercer ciertos derechos, y más aún los derechos de carácter político. Por lo tanto, y tras la vigencia de la Constitución del 2008, con relación a la edad para el ejercicio de los derechos políticos, en su artículo 62 se menciona la obligatoriedad del sufragio para todos los ciudadanos mayores de 18 años; y al mismo tiempo, y de carácter facultativo, los ciudadanos entre 16 y 18 años pueden ejercer el derecho al sufragio, si así lo consideran necesario.

Es trascendental destacar otra característica importante que brinda la vigente Constitución, ya que otorga la facultad política del derecho al sufragio para los ciudadanos extranjeros residentes en el Ecuador, quienes pueden ejercer este derecho de manera facultativa, esta posición no tiene como base un criterio social y económico,



sino por el contrario, está orientado al razonamiento y la capacidad política que tengan aquellas personas que han vivido en el territorio ecuatoriano por lo menos 5 años, y que les ha permitido conocer la realidad actual del Ecuador (Andrade Quevedo, 2017), de esa manera se les faculta tener un mejor criterio social, económico y político en el que puedan fundamentar sus decisiones electorales, materializándolas a través del derecho al sufragio.

Con la ampliación del derecho al sufragio, por medio de la Constitución del 2008, se ha obtenido un efecto integrador en la sociedad, donde ha prevalecido los principios de equidad e igualdad, con la clara intención de que se pueda involucrar a una gran parte de la población ecuatoriana para el debido funcionamiento y dirección del Estado, haciendo efectiva la participación ciudadana. Considerando que los derechos de participación se limitan únicamente por ciertas razones específicas, por lo que se han incorporado disposiciones jurídicas, según las necesidades existentes de la ciudadanía, que han permitido que el Estado sea capaz de brindar las óptimas condiciones para que los ciudadanos puedan desenvolver de manera correcta sus derechos políticos.

Los diferentes alcances que han obtenido los derechos de participación política ciudadana, se enmarcan dentro de la democracia directa, participativa y comunitaria, reconocidos en la vigente Carta Magna, permitiendo que sea adecuado y efectivo el acceso de los ciudadanos a la vida política de la nación; de modo que, con el derecho al sufragio, ha permitido que el Estado ecuatoriano avance hacia una amplia universalización de electores constitucionalmente facultados para la toma de decisiones trascendentales del país (Moreno Yanes, 2010).



El texto constitucional vigente ha introducido importantes cambios sobre la ampliación electoral, ya que la mayor cantidad de ciudadanos ecuatorianos están facultados para el ejercicio del derecho al sufragio. Es importante destacar que desde el año 2009 se encuentra vigente la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, que fortalece aquellas innovaciones prescritas en la Constitución, aún más aquellas que se encuentran relacionadas con la participación ciudadana, los diferentes mecanismos de la democracia moderna y lo relacionado sobre el voto facultativo, sobre este último punto será analizado a mayor detalle en el capítulo final de este trabajo de investigación.

#### **1.4. Funciones del sufragio**

Es necesario poder entender las funciones del sufragio, ya que cumple un rol indispensable sobre los diferentes pilares políticos de una nación, debido a que el derecho al sufragio es esencial para el fortalecimiento de las instituciones políticas y democráticas de un Estado, permitiendo que los ciudadanos puedan ejercer un papel protagónico dentro de su propio país. De esa forma, los ciudadanos están facultados plenamente para el ejercicio de sus derechos a participar políticamente, resguardando el consenso de la colectividad por medio de la práctica democrática del sufragio.

Se debe manifestar que la funcionalidad del sufragio gira en torno a un enfoque participativo, permitiendo que sea un eje transversal en la democracia. Con la intención de que se permita a la colectividad ser capaz de expresar su voluntad sobre la dirección de las políticas que guiarán un país, y aquello se logra por medio del correcto funcionamiento del derecho al sufragio. En ese orden de ideas, otra de las funciones del sufragio es la de legitimar la autoridad de quien ejercerá el poder, debido a que constituye



una expresión de la colectividad, que a su vez es titular de la soberanía y tiene la facultad para ejercerlo por medio del sufragio. Por otra parte, y considerando la perspectiva de la funcionalidad del sufragio, se lo debe acatar como un importante instrumento de participación que permite a los ciudadanos elegir y ser elegidos, en base a la línea de pensamiento que considere cada persona.

La funcionalidad del derecho al sufragio se refleja en la intención de, que el mismo, pueda generar un efecto en el deber cívico y patriótico de los ciudadanos, al mismo tiempo permita consolidar un carácter participativo, considerando que el derecho al sufragio es la piedra angular del ordenamiento democrático y político de un país. Es importante destacar que la población facultada puede ejercer la soberanía de un país mediante el derecho al sufragio, y por ende se busca garantizar un sufragio que tenga las características de ser: universal, igualitario, secreto, general y de libre acceso (Aragon, 2007); puesto que el derecho al sufragio se articula por medio de la participación de la sociedad para el ejercicio del poder, en ciertas ocasiones de manera directa, ya sea por medio de presentación de proyectos de ley, y en otras ocasiones de manera indirecta, por ejemplo, al momento de elegir representantes de elección popular.

### **1.5. Características del sufragio**

El derecho al sufragio se rige por una serie de principios que enmarcan la participación política de los ciudadanos, puesto que el sufragio responde a unas características y especificaciones normativas propias de cada país. En el caso ecuatoriano, aquellas características se encuentran prescritas en el art. 62 de la vigente Constitución, y manifiesta que el sufragio tiene la característica de ser: universal, igual,



directo, secreto y escrutado públicamente. Con la finalidad de poder analizar más sobre los elementos que conforman el derecho al sufragio, es importante conocer cada una de aquellas características, siendo estas las siguientes:

### *1.5.1. Universal*

Cuando se habla del principio de universalidad, se hace alusión a un principio que se encuentra enfocado de manera general para todos los ciudadanos, y aunque no siempre fue así, poco a poco se han ido superando las limitaciones que históricamente existieron en muchas partes del mundo. Por lo tanto, al hablar de la universalidad del sufragio se refiere a la facultad que se otorga a todos los ciudadanos para que puedan participar y ejercer aquel derecho político, sin distinción de su sexo, educación, raza, edad religión, etc., siendo un principio primordial en toda democracia.

Pero pueden existir limitaciones o excepciones, según determine el ordenamiento jurídico vigente, con relación al goce de la capacidad de ejercer el derecho al sufragio. El tratadista Rafael Oyarte (2007) manifiesta que, si bien la universalidad del sufragio implica que no se puedan imponer restricciones al ejercicio de este derecho, sin embargo, se pueden establecer requisitos mínimos para su correcto desarrollo; requisitos como: ciudadanía, edad y goce de los derechos políticos. Aquellos requisitos permiten que la participación política ciudadana se encuentre estrechamente vinculada con la soberanía de una nación, permitiendo que el ciudadano pueda ejercer su derecho con responsabilidad y conocimiento, mientras no se incurra en la suspensión de sus derechos políticos, permitiendo que el conglomerado social pueda estar facultado para el goce de ellos.



Al interior del Estado ecuatoriano, desde su nacimiento y con el pasar de las décadas, se fue derogando varios limitantes jurídicos que impedían el pleno ejercicio de los derechos políticos, pero al mismo tiempo permitió que se ampliara el padrón electoral de manera significativa tras la vigencia de la actual Constitución. Con la Carta Magna del 2008 se reduce la edad para sufragar de forma facultativa, abarcando a personas entre los 16 y 18 años para que puedan optar por el derecho al sufragio de forma activa y voluntaria; también se faculta a los extranjeros residentes legalmente en el Ecuador, y a miembros de la policía y militares en servicio activo, para que puedan ejercer su derecho de participación política por medio del sufragio. Con aquello, y apegado al principio de universalidad, Ecuador amplía considerablemente el derecho al sufragio para varios sectores sociales que antes no se los consideraba en la participación política del país, marcando un hito importante en la región.

### *1.5.2. Igual*

Otro de los principios, que se enmarca el sufragio, es la igualdad. Al ser el sufragio una manifestación de la democracia no existe diferencia entre las personas, pues se reconocen como iguales para participar en ella. Aquello implica entender la variedad y diversidad de opiniones y formas de ver el mundo, permitiendo que exista una multiculturalidad que se enmarca en las democracias participativas, y que son procesos que se basan en la voluntad del pueblo, siendo capaz de expresarse libremente y en igualdad de condiciones y oportunidades (Huaman, 2016).

Este ha sido uno de los principios más difíciles de configurar en el sufragio, ya que desde el nacimiento del Estado ecuatoriano se impuso una serie de requisitos



excluyentes para el ejercicio de este derecho, así como un conjunto de desigualdades y de limitantes para grupos sociales determinados, por ejemplo: las mujeres, los analfabetos, las personas de bajos recursos económicos, personas con capacidades especiales o los miembros de las comunidades y pueblos indígenas. Pero tras una serie de largas luchas sociales, se reconoció sus derechos de participación en la vida política del país, permitiendo que se configure el principio de igualdad.

La igualdad del voto implica que la influencia o efecto del sufragio de todos los electores sea igual e incluyente, y no se los debe tratar de manera discriminatoria por ninguna razón en específico. Por lo tanto, todos los votos deben tener el mismo valor, debido a que la igualdad de sufragio se refiere de modo primordial a la capacidad de impacto que cada voto puede ejercer en el resultado. No solo se refiere a que todos los electores tengan el mismo número de votos, también el Estado lo debe garantizar para poder evitar el impacto que busquen influir pequeños grupos de poder en las decisiones de la colectividad, y así, cada voto tenga el mismo valor, ya que el principio de igualdad debe ejercer una influencia idéntica o equivalente a cada uno de los electores en el resultado final.

### 1.5.3. *Directo*

Como tercer principio tenemos al sufragio directo, entendiéndolo desde la dimensión del ciudadano, dado que su voluntad y libertad le permite tomar decisiones de manera consciente de acuerdo a sus creencias y preferencias, permitiéndole al elector ejercer de manera directa sus derechos políticos. El sufragio directo forma parte de los principios rectores de las Constituciones modernas, entendiendo que actualmente se



reconoce a la persona como un sujeto autónomo que es capaz de tomar sus propias decisiones.

Sin ningún intermediario o algún representante, el sufragio directo les faculta a los ciudadanos el poder participar en la toma de decisiones finales. Pero en el Ecuador no siempre fue así, ya que en el periodo comprendido entre el año de 1830 a 1861 no existía el sufragio directo para la designación de autoridades de elección popular, como por ejemplo el presidente de la República, debido a que eran los mismos ciudadanos que escogían a los congresistas para que a su vez, y por medio del Congreso Nacional, se designara y posesionara al presidente del Ecuador. Pero después de varios cambios políticos y jurídicos, en el año de 1861 se implementó la figura del sufragio directo, estableciendo los debidos procedimientos que permitan proteger los derechos de participación política de los ciudadanos para el ejercicio de este derecho.

#### 1.5.4. *Secreto*

El voto secreto es una forma de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho democrático de forma reservada, de aquella manera se impide que se ejerzan presiones, amenazas o influencias en el voto de una persona a otra, permitiendo que el elector puede ejercer y expresar el derecho al sufragio de manera libre e incondicional sobre la postura que considere apropiada.

La finalidad del voto secreto es que el ciudadano pueda expresar su voluntad democrática, sin ningún tipo de intromisión externa. Por ende, es importante que al momento en que se organicen los diferentes procesos electorales, el Estado cumpla con su obligación de proteger y garantizar que los electores puedan manifestar su voluntad



por medio del sufragio secreto, brindando las debidas protecciones, por ejemplo: recintos electorales adecuados, personal administrativo apto para el proceso electoral, herramientas y mecanismos seguros, como las papeletas de votación. Pero al ser una obligación del Estado, el garantizar el sufragio secreto, el mismo no sucede con el ciudadano ya que pueden dar a conocer su voluntad democrática a sus círculos cercanos, de forma libre sin acarrear algún tipo de sanción.

#### *1.5.5. Escrutado públicamente*

El principio de escrutinio público es de carácter administrativo, y se refiere a que una vez concluido el proceso electoral las Juntas Provinciales Electorales a nivel nacional realicen la apertura de todas las urnas, de esa forma se procede con el conteo de cada uno de los votos captados en la jornada democrática, con la característica de que puedan ser conocidos públicamente por los diferentes medios o herramientas de comunicación que se consideren aptos, sin que se altere la continuidad del debido proceso electoral para la posterior impugnación de los comicios, de ser el caso necesario .

Una vez concluido el proceso de escrutinio a nivel nacional y con la depuración de todas las actas donde consta el voto de los electores, es obligación del Consejo Nacional Electoral hacer la debida publicación de los resultados obtenidos, con el respaldo de cada una de las actas electorales que permitan sustentar la información publicada, a fin de que se obtenga un proceso electoral claro y transparente por medio del correcto ejercicio del principio de escrutinio público del sufragio.



## 1.6. Clases de sufragio

El derecho al sufragio se encuentra clasificado en base a diferentes elementos y factores. Para un mejor análisis y estudio, varios doctrinarios han considerado necesario clasificarlo para que no exista confusión alguna, desde una visión del doctrinario Carlos Blancas (2016) lo clasifica de la siguiente manera:

### 1.6.1. *Según su extensión*

El sufragio puede ser entendido desde su extensión, es decir se lo puede analizar desde una perspectiva en el cual se faculta a las personas el poder ejercer el derecho de sufragio. De tal suerte que puede ser un sufragio de carácter restringido o un sufragio universal. Al hablar de sufragio restringido, se refiere aquel derecho de carácter exclusivo donde solo podían votar las personas que constaban dentro de un registro electoral previamente elaborado, y debían cumplir una serie de requisitos de índole económica y social, para que puedan ejercer este derecho democrático.

A su vez, el sufragio universal es considerado la extensión del derecho al sufragio que se encuentra dirigido para toda la sociedad o para un amplio grupo de la ciudadanía, pero previamente deben cumplir unos requisitos específicos para el ejercicio de este derecho político, independientemente de sus diferencias de género, económicas, religión y condición social.

### 1.6.2. *Según su valor*

Para entender el sufragio según el valor, se debe mencionar el principio de proporcionalidad e igualdad, ya que cada voto debe ser la equivalencia de cada persona



al momento del ejercicio electoral; de tal suerte que se podría clasificar al sufragio según su valor como reforzado y sufragio único. El sufragio reforzado era muy poco común en los sistemas electorales, ya que se atribuye al elector más de un voto en función de criterios económicos, políticos o sociales, generando un desequilibrio en las personas que eran aptas para ejercicio del sufragio. Por otro lado, el sufragio único atribuye a cada elector un único voto sin admitir diferencias y debe ser de la misma proporcionalidad con relación al voto de los demás electores, por lo tanto, se reconoce el principio de igualdad y de libertad en esta clasificación.

### 1.6.3. *Según su efecto*

El voto de cada elector genera un efecto en las diferentes decisiones, pero puede ser que el efecto de cada voto se vea reflejado de manera directa por el mismo elector o a través de intermediarios; por lo tanto, el sufragio se lo puede clasificar como directo o indirecto. Al hablar del sufragio indirecto, se refiere a los representantes que son elegidos por los mismos electores para que sean ellos los que estén facultados en la toma de decisiones a nombre de los ciudadanos, este tipo de sufragio está vigente en algunos sistemas democráticos.

En cambio, el sufragio directo hace alusión a que los electores ejerzan su derecho de participación por medio del sufragio, pero sin la intervención de ningún tipo de representantes o intermediarios, es decir que los mismos electores ejercen su derecho político con un efecto directo en las decisiones que se tomen.



#### 1.6.4. *Según su publicidad*

El derecho al sufragio puede ser secreto o de conocimiento público. El sufragio público ocurre cuando el elector expresa o manifiesta su decisión ante la autoridad electoral o en su círculo social, también es conocido como sufragio abierto. Por otro lado, el sufragio secreto se refiere aquella prohibición que tienen terceras personas de poder conocer o influenciar en el voto de cada elector, por ende, aquello se lo garantiza a través de las diferentes herramientas democráticas y los medios idóneos para hacerlo efectivo, mismos que son otorgados por el Estado a cada elector en el proceso electoral, y así se protege la libertad de cada ciudadano al momento de emitir su voto, sin ningún tipo de intromisiones externas.

#### 1.6.5. *Según su exigibilidad*

##### 1.6.5.1. *Sufragio facultativo*

El sufragio facultativo, también conocido como sufragio voluntario, se caracteriza debido a que no es de cumplimiento obligatorio para la ciudadanía, tampoco acarrea algún tipo de sanción por su no cumplimiento, ya que tiene como base la voluntad y la libertad de la ciudadanía para poder hacerlo efectivo, y así cada elector tiene la decisión personal de ejercerlo o no, puesto que concurre la voluntad de la ciudadanía.

En la Constitución ecuatoriana de 1946 se establece por primera vez el sufragio facultativo para las mujeres, ya con la Carta Magna de 1978 se establece el sufragio facultativo para las personas que no sabían leer y escribir, pero con la Constitución de 1998 el sufragio facultativo se amplía para las personas mayores de sesenta y cinco años. En la actualidad, con la Constitución del 2008, el derecho al sufragio se ha



extendido a varios sectores sociales que antes no podían ejercer este derecho de participación política, en los art. 62 y 63, y en relación con el art. 11 de la Ley Orgánica Electoral. Código de la Democracia, mencionan a los ciudadanos que se encuentran en pleno goce de ejercer el sufragio facultativo, y son: los ciudadanos en las edades comprendidas entre los dieciséis y dieciocho años de edad, los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años de edad, los ciudadanos ecuatorianos que residen fuera del territorio, los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que se encuentren en servicio activo, las personas que tengan algún tipo de discapacidad, los ciudadanos que no puedan leer y escribir y las personas extranjeras que residan legalmente en el Ecuador por lo menos cinco años, y que sean mayores de dieciséis años.

Es importante destacar que el sufragio facultativo va más allá de la libertad que tienen los electores al ejercer su derecho político sin ningún tipo de obligación, pues se busca generar un sentido de pertenencia e identidad con el Estado por medio del fortalecimiento de la democracia, y aquello se logra a través de una formación de conciencia cívica y democrática a cada elector. La participación ciudadana de un reducido número de personas también representa un reconocimiento de la decisión soberana del pueblo, porque los ciudadanos que voluntariamente ejercen sus derechos constituyen el Estado y su soberanía, sin embargo, una verdadera participación ciudadana es aquella que principalmente busca que los ciudadanos participen y se preocupen por la vida política del país.



### 1.6.5.2. Sufragio obligatorio

El sufragio obligatorio se lo entiende como un deber cívico donde los ciudadanos se encuentran obligados a sufragar y participar en los diferentes asuntos trascendentales de un país, por lo tanto, su incumplimiento se considera una falta que debe ser sancionada. En la actualidad el voto obligatorio se encuentra establecido en varios países de Latinoamérica, como es el caso de: Argentina, Brasil, Costa Rica y Ecuador. No obstante, se ha considerado una forma de sufragio que apenas se sostiene con un porcentaje mínimo en varios países del mundo (Caldevilla Domínguez, 2015).

En la historia ecuatoriana, la obligatoriedad del sufragio ha cambiado conforme los diferentes avances sociales, políticos, culturales, y sobre todo los derechos políticos y de participación. La Constitución de 1946 ya preestablecía el sufragio obligatorio para los hombres, algunas décadas después y con la vigencia de la Constitución del 1967, la obligatoriedad del sufragio comprendió tanto para las mujeres como para los varones. Con el regreso a la etapa democrática, y con la Constitución del año de 1998, se extiende la obligatoriedad del sufragio para los ciudadanos mayores de edad que sepan leer y escribir. En la actualidad, con la vigente Constitución del 2008, según el art. 62 numeral 1, se establece la obligatoriedad del sufragio a los ciudadanos mayores de dieciocho años, de igual manera para los ciudadanos privados de su libertad, pero que no cuenten aun con una sentencia condenatoria.

Una de las grandes ventajas del sufragio obligatorio, es que busca erradicar el abstencionismo electoral en la cultura política ciudadana, no obstante, este es un tema que ha sido objeto de un sin fin de debates, ya que se considera el menoscabo de la



libertad de la ciudadanía al momento de ejercer su participación política por medio del sufragio. Además de ser obligatorio, el sufragio se considera como un deber cívico con un alto nivel de participación, que se genera por la influencia del marco normativo y político de un Estado (Huneeus, s.f.)



## Capítulo II

### El voto facultativo y su influencia en la democracia ecuatoriana

#### 2.1. El voto facultativo

El sufragio facultativo es aquel derecho que se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, que faculta a determinados grupos sociales para que puedan ejercer sus derechos de participación de manera voluntaria, incluso podrían abstenerse de ejercer este derecho sin que sean sancionados. La base para determinar quiénes son los ciudadanos que deben ejercer el derecho al sufragio en una democracia, se encuentra ligada al principio de sufragio universal. Pero aquello no significa que todos los ciudadanos deban ser considerados titulares de este derecho político, ya que solo están facultadas aquellas personas que cumplan los requisitos mínimos que se encuentren establecidos en la ley. Además, a nivel mundial no existe país alguno donde todos sus habitantes sean considerados como titulares del derecho al sufragio.

Es importante destacar que los ciudadanos son una pieza fundamental dentro de un Estado democrático, en cuanto al ejercicio activo del derecho al sufragio, ya que por medio de este mecanismo de participación democrática, la ciudadanía puede expresar su voluntad y decisión en los asuntos trascendentales de una nación, permitiendo de manera significativa el fortalecimiento de su democracia interna por medio del involucramiento participativo de sus ciudadanos, y aun más de aquellos sectores y grupos sociales que no han sido involucrados de manera completa en la vida política de un país. De acuerdo con la Constitución ecuatoriana del 2008, y en concordancia con la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, manifiesta que el voto facultativo



estará destinado para los ciudadanos con las edades comprendidas entre los dieciséis y dieciocho años de edad, los ciudadanos que sean mayores de sesenta y cinco años, los ecuatorianos que residan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, las personas que tengan algún tipo de discapacidad y a los extranjeros que residan de manera legal en el Ecuador, por lo menos cinco años.

Las actuales necesidades democráticas exigen la participación de los sectores que no son incluidos en la práctica electoral, de esa manera se ofrece una mayor amplitud de la colectividad al momento de elegir o decidir asuntos trascendentales, que permitan generar mejores consensos por medio de la manifestación mayoritaria de los miembros de una sociedad, incluyendo aquellos sectores que antes eran excluidos. Así, se pretende que puedan aportar y generar un mejor proceso de participación ciudadana para la consolidación de una democracia más inclusiva, tomando como medio de afianzamiento al sufragio facultativo.

## **2.2. La Democracia**

Desde su etimología, la palabra democracia está compuesta por dos vocablos griegos “*demos*” que significa pueblo y “*kratos*” que significa poder, por lo tanto, el significado de la palabra democracia se refiere a que el pueblo es quien ejerce el poder; pero desde una perspectiva más amplia, la palabra democracia significa que el poder es ejercido por el pueblo para que canalicen las diversas ideas y opiniones para un consenso colectivo (Contreras & Montecinos, 2019). Desde el surgimiento en la antigua polis griega, la democracia se ha consolidado de forma incesante con diferentes sucesos



históricos como la Revolución Norteamericana en 1776 y la Revolución Francesa en 1798, llegando a convertirse en una institución de relevancia en todo Estado soberano.

Por lo tanto, la democracia es una herramienta de participación ciudadana, que permite a la sociedad participar en la vida política de su propio país, además, en las variadas funciones de la democracia se faculta a los ciudadanos para que tengan un rol activo en la participación estatal por medio de la toma de decisiones trascendentales, ya sea de forma directa, a través de la consulta popular, o ya sea de forma indirecta por medio de la designación de autoridades, para que ellos sean los que representen a la sociedad; y todo aquello es canalizado por medio del derecho al sufragio.

La democracia hoy en día, no es la misma que la democracia clásica. En primer lugar, los antiguos filósofos griegos consideraban a la democracia como una mala forma de gobierno, y hoy en día, diversos doctrinarios y catedráticos la consideran como la mejor forma de gobierno que se ha instituido, o la menos mala según Churchill (Casals Roma, 2019). La democracia clásica tenía la característica de ser directa, siendo su forma de expresión más común a través del conteo de manos levantadas de las personas que se encontraban presentes en el ágora. Es importante destacar que este escrutinio era ejercido únicamente por los hombres libres, dado que las mujeres y los esclavos estaban excluidos de la vida política.

La democracia moderna tiene como característica fundamental ser de carácter representativa o indirecta, y esta se expresa por medio del sufragio de las personas facultadas de ejercerlo. Una de las diferencias entre la democracia clásica y la democracia moderna, es que esta última se aplica en aquellas naciones donde habitan un gran



número de habitantes, imposibilitando que de manera física se puedan convocar a todos los pobladores de un país en un solo lugar, para que decidan y resuelvan sobre asuntos de intereses para la sociedad.

El sistema democrático se lo puede considerar como una auténtica forma de gobierno donde las diferentes decisiones y debates, sobre el destino de la sociedad, las pueda elegir el pueblo en su conjunto, ya sea de manera directa, por medio de la democracia participativa, o ya sea que las decisiones se las pueda tomar por medio de la mayoría de los participantes, o por medio de sus representantes que sean elegidos de forma libre. Contando además con procedimientos adecuados en la representación y en la participación ciudadana, de aquella manera la sociedad alcanza sus propios objetivos por medio del camino de la democracia.

Una de las características de la democracia es que promueve la diversidad, el debate y la libre discusión, por medio de la variedad de ideas que perduran ampliamente en una colectividad. La pluralidad es propia de una democracia y aquello hace alusión sobre la convivencia de ideas, creencias, concepciones y prácticas distintas de cada uno de los miembros que conforman una sociedad, siempre y cuando no transgredan los límites establecidos en la moral y en la normativa vigente de una nación, evitando la discriminación a los ciudadanos que se manifiestan, actúan o piensan de manera diferente al resto.

### **2.3. La democracia en el Ecuador**

En América Latina, y más en países de la región como Chile, Brasil y Ecuador, ha existido la necesidad de evolucionar hacia un nuevo esquema de participación política,



con la característica de ser más amplio, justo, libre y autodeterminado, en el que se permita la intervención de la gran mayoría de ciudadanos en función del bienestar de la sociedad en general. La democracia es más fuerte cuando se vislumbra una sólida base en la participación ciudadana, que permita que los gobiernos puedan funcionar de manera efectiva e incluyente. Por el contrario, cuando estas bases de participación son frágiles, el destino de la democracia es menos seguro, obteniendo como resultados gobiernos dictatoriales (Bonometti & Ruiz Seisdedos, 2010).

El Estado ecuatoriano ha sido desde su nacimiento una nación participativa, donde la ciudadanía se apropió de manera progresiva de la democracia, aunque en ciertas etapas históricas no fue así, pero aquello no impidió para que se generara un camino de constante progreso democrático para el Ecuador. En los últimos años, Ecuador ha vivido un intenso proceso de cambios en el diseño de su democracia, debido a los acontecimientos sociales de los años 90 y los primeros de este siglo, demostraron que el sistema político ecuatoriano no era lo suficientemente flexible para incorporar nuevas visiones y demandas democráticas, originadas desde distintos sectores de la sociedad.

Por ende, en el año 2007 se llevó a cabo la Asamblea Constituyente de Montecristi que buscaba redefinir las normas de convivencia ciudadana, por medio de una nueva Carta Magna para el Ecuador, asentando sus bases en el pensamiento neo constitucionalista, con una visión en la defensa y prevalencia de los Derechos Humanos, en el cual se destaca un conjunto de derechos de participación ciudadana que permite que los ecuatorianos adquieran un carácter empoderado y transformador en el Estado, por medio de la participación activa en la democracia.



Las garantías normativas de participación ciudadana que se encuentran prescritas en la vigente Constitución, además de acogerse a los diferentes convenios y tratados internacionales, se suman la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas. Código de la Democracia, o los derechos que se encuentran contemplados en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, que establecen las diferentes formas de participación ciudadana en el territorio ecuatoriano, brindando aquella seguridad jurídica para el correcto ejercicio de la democracia, permitiendo la exigibilidad, control y el debido cumplimiento por parte del Estado ecuatoriano para que los ciudadanos obtengan las herramientas necesarias para promover y ejercer sus derechos de participación política.

## **2.4. Tipos de democracia**

Por medio de la democracia se permite construir un consenso de ideas y opiniones a través de la participación activa de la ciudadanía. De aquel modo, la democracia se ha acoplado como un mecanismo viable para el progreso de la sociedad. Doctrinarios han clasificado a la democracia según la forma de participación de la ciudadanía, siendo estos los siguientes:

### *2.4.1. Democracia directa*

A lo largo de la evolución histórica de la democracia, se ha reconocido el ejercicio de participación directa de los ciudadanos con relación a la toma de diferentes decisiones trascendentales que giran en torno a la sociedad que pertenecen, siendo la misma ciudadanía la que participaba de manera directa sin la necesidad de representantes. En la antigua Grecia, Aristóteles declaraba en contra de la democracia, ya que lo



consideraba como un gobierno de masas, en donde los pobres buscarían obtener su propio beneficio a través del poder, por lo que se generaría una lucha de clases sociales, siendo perjudicial para la construcción de la República (Rosenberg, 2006).

Pero con el avance histórico, y tras los diferentes acontecimientos económicos, políticos, sociales y culturales que han trascurrido alrededor del mundo, la democracia ha permitido que los ciudadanos puedan involucrarse de una manera activa y directa en los diversos aspectos públicos del Estado, como por ejemplo para discutir o debatir sobre las diferentes decisiones que debían tomarse para el beneficio de la colectividad, permitiendo que los ciudadanos tengan una importante influencia en lo que respecta a buscar soluciones a los problemas que rodean su realidad.

Sin embargo, y por falta de interés o porque era imposible poder abarcar en un solo espacio físico a todos los habitantes de una nación, aquello generaba dificultades al momento de la discusión de un tema determinado o en la toma de una decisión trascendental, pues este tipo de democracia se daba sin contemplar a todos los ciudadanos que debían debatir acerca de los asuntos públicos o problemas que enfrentaban, generándose un grave problema que afectaba a la sociedad en general (Rodríguez Burgos, 2016).

En el contexto del ordenamiento jurídico ecuatoriano, con referencia a la vigente Carta Magna, se han incorporado mecanismos de democracia directa y comunitaria. Dentro de tales mecanismos se puede mencionar los siguientes: audiencias públicas, veedurías de participación, asambleas locales, cabildos populares, consejos consultivos,



observatorios ciudadanos, silla vacía y las demás instancias de participación ciudadana que se promuevan en beneficio de la sociedad.

Los derechos de participación se encuentran agrupados en todos los niveles de gobierno, ante lo cual el artículo 100 de la Constitución del Ecuador menciona que, en cada uno de las altas esferas gubernamentales o los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), deberán poseer instancias de participación ciudadana por medio del involucramiento directo de la sociedad. Un claro ejemplo de aquellos mecanismos innovadores de participación directa que lo contempla el artículo 101 de la Constitución, creados para dichas instituciones públicas, es la figura jurídica de la silla vacía, la cual permite que un representante de la ciudadanía esté presente y se le permita participar en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en función de los temas que vayan a tratarse y con el claro propósito de aportar en su debate y generación de ideas, previo a la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes.

Otra de las herramientas de participación ciudadana en el Ecuador, que pertenecen a la democracia directa, es la figura jurídica de la revocatoria del mandato. Por lo que, faculta a la ciudadanía a que pueda solicitar un referéndum, cuando se encuentre desconforme con la gestión de un representante de elección popular, y por ese medio democrático la ciudadanía se pueda pronunciar sobre la permanencia o destitución del cargo otorgado a dicho funcionario, a través del derecho al sufragio. Este instrumento de control ciudadano o *accountability societal*, fue incorporado principalmente en el contexto de las reformas políticas que acompañaron las transiciones de las actuales democracias tras las dictaduras militares de los años setenta, y hoy en día su presencia se comprueba



en las Constituciones de numerosos países Latinoamericanos, como son: Venezuela, Bolivia, Ecuador, Panamá, Perú y Colombia (Jiménez, 2012).

Este tipo de democracia, a pesar de ser considerado como un sistema puro por el involucramiento directo de la ciudadanía, no fue un sistema de organización política ideal, debido a que existieron varios limitantes de carácter social, físico y político, desde su origen en la Grecia clásica. Sin embargo, la democracia directa ha prevalecido en las sociedades actuales con varios mecanismos que vinculan a la ciudadanía en la construcción y fortalecimiento del Estado, por ello, continúa siendo objeto de estudio en la actualidad. En contraste a la democracia directa, existe otra rama de la democracia que es de forma indirecta o representativa, siendo la más adoptada por varios países a nivel mundial.

#### *2.4.2. Democracia indirecta o representativa*

Al igual que la democracia directa, la democracia indirecta tiene como fortaleza el hecho de que los ciudadanos puedan participar en la búsqueda de consensos y decisiones para el beneficio de la colectividad, pero la participación no recae de manera directa sobre los ciudadanos, si no sobre sus representantes. Son ellos quienes tienen la facultad de ser la voz y el voto de sus representados, ya que las decisiones que ellos tomen deberán estar apegada a los intereses de la ciudadanía en general. Por ende, los ciudadanos de una nación no se desenvuelven de manera directa en el ejercicio del poder, sino que delegan aquella facultad a sus representantes.

La democracia representativa surgió debido a que la clase capitalista necesitaba, por una parte, destruir a la monarquía absolutista que concentraba totalmente el poder



para el beneficio de los intereses de la aristocracia y, por otra parte, requería conformar un nuevo tipo de Estado, un Estado de derecho que desde el poder legislativo se pudiese garantizar y asegurar la propiedad privada de la clase capitalista, el libre mercado y, en general, las libertades individuales de los ciudadanos. Para poder controlar el poder legislativo, la burguesía estableció el nombramiento de representantes por parte de la ciudadanía, sobre una base electoral sumamente estrecha que solo concedía derechos políticos a los grandes propietarios. Así que la burguesía, por medio de este mecanismo, se convirtió en la clase económicamente dominante y políticamente gobernante. Por lo tanto, la burguesía luchó por una democracia que representara únicamente sus intereses económicos, por medio de la designación de sus propios representantes políticos (Rodríguez Burgos, 2016).

Con aquel antecedente histórico, no está lejos de nuestra realidad actual, los ciudadanos son quienes eligen a sus representantes para que asuman aquella facultad de hacer valer sus propias decisiones que se pretendan debatir en las diferentes esferas estatales. Siendo de ese modo, la manera indirecta, en que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de participación, así sea por medio de representantes escogidos libremente para tal trascendental función. Por ello la democracia moderna solo puede funcionar a través de la democracia representativa, mediante el instrumento de elección de sus representantes, delegando el poder político a determinadas personas por un cierto tiempo.

Con lo antes mencionado, la democracia se caracteriza debido a que la ciudadanía, desde múltiples instancias, puede dar contundencia a sus opiniones y proposiciones en relación al sistema político, económico, jurídico y social de su país, asimismo, que pueda



tener fortaleza para vigilar y fiscalizar las diferentes actividades que realizan los gobernantes y administradores del Estado, ejerciendo la debida influencia sobre el ámbito estatal ya que la soberanía de un país radica en los ciudadanos.

La participación activa de los ciudadanos en la vida política, es actualmente una tendencia en muchas legislaciones a nivel mundial. La mayoría de gobiernos apunta a un régimen democrático con inclusión de la ciudadanía en espacios de participación y compromiso cívico, por lo que en las últimas décadas se ha incrementado el uso de mecanismos de democracia, fortaleciendo la participación ciudadana. Las diversas formas de participación política de la sociedad civil pueden y deben robustecer la democracia. Es importante que estas formas de participación, directa o indirecta sean aplicadas a cabalidad, según lo que disponga el marco constitucional y legal vigente.

En el caso ecuatoriano, una de las herramientas de fortalecimiento democrático que ha permitido acercar la sociedad a la vida política, ha sido el derecho al sufragio. El actual marco normativo contempla la trascendencia de la participación ciudadana en los diferentes aspectos políticos del país, por ende, se ha otorgado la debida importancia del derecho al sufragio en el ordenamiento jurídico vigente, tanto en la vigente Constitución del 2008 como en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, mismos que han establecido la normativa correspondiente para la correcta aplicación del derecho al sufragio, permitiendo que de esa manera se fortalezca la democracia en el Ecuador.



## Capítulo III

### El voto facultativo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

#### 3.1. Análisis normativo del voto facultativo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Es necesario tener un acercamiento y analizar el contenido esencialmente jurídico de la institución democrática del voto facultativo que ha prevalecido de forma constante en la República del Ecuador, pero con el pasar de las décadas ha tenido modificaciones de carácter sustancial para su fortalecimiento, aún más con lo que actualmente se encuentra establecido en el contexto normativo vigente. La importancia de analizar la figura jurídica del voto facultativo recae de manera primordial en la Constitución ecuatoriana del 2008 y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, donde se ha logrado fortalecer la participación de la ciudadanía por medio de la ampliación democrática del derecho al sufragio para varios sectores de la sociedad.

Pero el voto facultativo va más allá, pues se lo debe comprender como una figura jurídica que ha generado interés en quienes buscan las herramientas necesarias de acercar las decisiones del conglomerado social hacia el aparataje estatal, al indicar que la ciudadanía tiene el poder de elección de nuevas autoridades por medio del sufragio, por ende, se lo contempla como una forma de construcción de las actuales y futuras políticas públicas del Estado, ya que es necesario comprender que la fuente de poder de las autoridades electas surge de las decisiones populares respaldadas en el derecho al sufragio (Navas Alvear, 2012). Con estas aristas se plantea realizar un breve análisis



jurídico de los grupos sociales que actualmente abarca el sufragio facultativo, teniendo como base a la Constitución del 2008 y Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones. Código de la Democracia, que tipifican la figura esta figura democrática del sufragio facultativo en el sistema jurídico ecuatoriano.

En la visión de la Constitución ecuatoriana del 2008 se reconocen diversas innovaciones para el fortalecimiento de la democracia por medio de la participación activa de la ciudadanía, a través del ejercicio de los derechos políticos. De tal modo que se ha encaminado al impulso y promoción del derecho al sufragio, siendo de mayor interés el sufragio facultativo por ser un derecho innovador para diferentes grupos y sectores de la sociedad, además de generarse varios mecanismos de ejercicio pleno en los electores, como son: el voto preferencial, voto asistido, voto domiciliario y movilización al recinto electoral, herramientas que facilitan el derecho de sufragio para determinados casos.

En base aquella idea general, merece el poder analizar lo que es el sufragio desde el contenido del ordenamiento jurídico ecuatoriano, más aún se debe aludir a la Constitución del 2008 para poder resaltar la amplitud que se ha generado a varios sectores sociales, que actualmente se encuentran facultados para ejercer este derecho democrático. La Carta Magna del 2008 reconoce la libertad en la toma de decisiones de los ciudadanos por medio del sufragio, predominando la potestad soberana que ejerce el pueblo en la toma de decisiones estatales con base en la democracia (Trujillo, 2006). En ese contexto, la constituyente de Montecristi *propuso las debidas* transformaciones para tener una mayor participación de la ciudadanía en la política del Ecuador, plasmado en la vigente Constitución, haciéndolo realidad por medio de la ampliación del voto facultativo para sectores de la sociedad que antes no se los consideraba en la



democracia participativa, considerándolo como una pieza clave en el ejercicio soberano de la nación.

La participación ciudadana, en base al ordenamiento jurídico vigente, va más allá de lo que comúnmente se considera, debido a que los ciudadanos ecuatorianos pueden intervenir en las decisiones estatales por medio del ejercicio del derecho de sufragio. La democracia en el Ecuador es posible por la existencia de procesos electorales, de igual manera las instituciones de democracias otorgan al pueblo diferentes mecanismos de participación activa, uno de ellos es el derecho al sufragio que ha evolucionado amparado en el principio de universalización con una ampliación de los electores en la toma de decisiones de interés general, como un importante factor de fortaleza para la democracia del Estado.

La Constitución ecuatoriana introduce trascendentales cambios de carácter electoral con el claro objetivo de conseguir una fortificación activa de la democracia en el país, uno de ellos es la extensión del padrón electoral de personas facultadas para que puedan ejercer sus derechos políticos a través del sufragio, convirtiéndolo en la herramienta de participación ciudadana más consolidada y conocida por la sociedad, debido a los efectos que genera la vinculación directa de la ciudadanía con el Estado. Además de la contemplación de la figura del sufragio en la Constitución, con la vigencia de la Ley Orgánica Electoral en el 2009, también conocida como Código de la Democracia, se refuerza y direcciona las innovaciones sobre el poder ciudadano establecido en la Carta Magna, con relación a las diferentes formas de ejercer los mecanismos de participación política que se encuentran vigentes en el ordenamiento jurídico vigente.



### **3.2. El voto facultativo en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia.**

Desde el año 2008, en el Estado ecuatoriano empieza una nueva era constitucional tras la vigencia de la actual Carta Magna, en la cual se consolida una sociedad más activa y participativa en la estructura jurídico-política del país. Por medio de los derechos de participación política, principalmente el derecho de sufragio, se amplía de manera significativa en la sociedad ecuatoriana la participación de la ciudadanía en la vida política, con lo cual se ha desarrollado un importante avance de la universalización de la democracia en el Ecuador, expandiendo el derecho al sufragio para varios sectores de la sociedad que antes eran excluidos de los textos constitucionales, logrando una inclusión política de varias fracciones sociales que anteriormente no ejercían este derecho, y así el Ecuador se consolida como un Estado de derechos y justicia.

La actual Constitución del 2008 reconoce el derecho al sufragio como la principal herramienta democrática de la ciudadanía, cumpliendo un eje sustancial en los diferentes asuntos de interés público de un Estado por medio de la construcción participativa de la sociedad en general. El voto facultativo es el resultado de la propuesta realizada en la Asamblea de Montecristi por mesa de los derechos fundamentales y garantías constitucionales en donde el sufragio evolucionó hacia la universalización como factor importante para mejorar la democracia en el Ecuador.

Cabe señalar que la Constitución ecuatoriana y el Código de la Democracia son una fuerte e importante herramienta democrática en el ordenamiento jurídico



ecuatoriano, debido a que tienen como rasgo característico el ser incluyente para la ciudadanía, casi en su totalidad, en la participación democrática del país. La ampliación del derecho al sufragio para varios sectores de la sociedad se ha manifestado de manera efectiva y novedosa en el desarrollo de diferentes procesos democráticos, debido a que eran grupos sociales que, en el transcurso de la historia República la del Ecuador, no se los consideraba dentro de la participación política y además eran ignorados en la toma de decisiones trascendentales, limitándoles sus derechos de participación (Pachano, 2011).

No fue solo hasta la vigente Constitución que se permitió la apertura democrática de una gran porción de la ciudadanía en la vida política, expandiendo de forma considerable el padrón electoral para un gran número de nuevos electores, que manifiestan su voluntad política por medio del voto, pero de forma facultativa o voluntaria, permitiéndoles ejercer y manifestar su expresión política por medio de las herramientas democráticas que pone a disposición la normativa vigente electoral.

La ampliación del sufragio facultativo en el Ecuador se ha consolidado progresivamente en los diferentes procesos electorales por medio de la participación activa de varios sectores sociales, debido a que se encuentran facultados de expresar su decisión política a través del derecho al sufragio. Pero su importancia radica a que su base legal se encuentra contemplado en los art. 62 y 63 de la Constitución del Ecuador, y en concordancia con el art. 11 del Código de la Democracia. Por ende, es necesario analizar brevemente los diferentes rasgos característicos de cada uno de estos sectores sociales que actualmente tienen una gran importancia, ya que se los considera como



sujetos políticos activos en la vida democrática del país. Los grupos sociales que pueden ejercer el sufragio facultativo en el Ecuador son:

### **3.2.1. Las Personas entre dieciséis y dieciocho años**

La actual Constitución del Ecuador reconoce a los adolescentes, en las edades comprendidas entre los dieciséis y dieciocho años, como ciudadanos activos dentro de la participación política, y además forman parte del grupo de ciudadanos que ejercen sus derechos y responsabilidades democráticas del país, a través del sufragio. Tras la vigencia de la Carta Magna, los adolescentes han ejercido su derecho al sufragio facultativo en varios procesos electorales, desde el año 2009 hasta el año 2021, es decir, han ejercido sus derechos de participación en siete ocasiones diferentes, de tal suerte que ejercieron su contribución política en: tres elecciones generales, dos elecciones seccionales además de dos consultas populares (Garcia, 2020).

Conforme la sociedad avanza se va adaptando a las diferentes necesidades humanas, y sin duda, aquello se ha visto reflejado en el ordenamiento jurídico vigente, más aún en la Constitución ecuatoriana que manifiesta en sus art. 39 y 62, además en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia en los art. 11 y 78, manifiesta que los adolescentes pueden participar por medio del sufragio activo del Ecuador, pero debe quedar claro que no pueden ejercer el sufragio pasivo, es decir, no pueden optar por una candidatura de elección popular, debido a que la legislación ecuatoriana considera que no tienen la edad y capacidad suficiente para poder ejercerlo, y además se encuentran en una etapa de formación, así que la



Constitución les limita el poder asumir la responsabilidad de una candidatura de elección popular.

Con el vigente marco normativo ecuatoriano, los adolescentes han desarrollado un papel muy importante dentro del Estado, por otro lado, las diferentes Instituciones Electorales del país se han planteado como objetivos estratégicos el poder fortalecer el escenario de participación, en el cual los adolescentes puedan madurar y acrecentar su opinión y decisión política, aun mas al momento de expresarlo en la papeleta de elección, ya que asumen mayores responsabilidades democráticas y su participación es sin duda una pieza clave para el beneficio de la colectividad.

Diferentes instituciones públicas, entre ellas el Consejo Nacional Electoral, Instituto de la Democracia o el Ministerio de Educación, están a cargo de esta ardua labor de generar políticas públicas de concientización democrática que sean dirigidos para los adolescentes, y que tiene por objetivo el poder involucrar aún más a los jóvenes en la vida política por medio de su participación en la toma de decisiones. Siendo una justa compensación para que en los jóvenes pueda conocer a profundidad este derecho adquirido y además puedan fortalecer su opinión y expresión democrática en temas políticos, jurídicos, económicos y sociales, debido a que la legislación ecuatoriana considera que poseen las facultades necesarias de poder discernir sobre los diferentes contrastes que giran en torno a la realidad actual que les rodea, y aquello les permite poder participar de forma activa en la vida democrática del Ecuador (Ayala Roman, 2011).



Desde el año 2008 los adolescentes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años se han convertido en actores importantes de la democracia del país, ya que pueden acceder a los diferentes derechos políticos que han sido reconocidos y además pueden participar en los asuntos de interés general del Estado, debido a que la Constitución considera que poseen una capacidad de decisión y participación propia. Al igual que el resto de ciudadanos ecuatorianos que se encuentran habilitados de participar en los procesos electorales, los adolescentes también son titulares de ejercer aquellos derechos de participación ya que son parte de la democracia ecuatoriana.

Con la vinculación de los adolescentes, en la participación política ecuatoriana, se ha mantenido una respuesta positiva en los diferentes procesos electorales que se han celebrado tras la vigencia de la actual Constitución, y aún más, se ha ampliado el proceso de participación ciudadana, debido a que se logró despertar la conciencia política y de responsabilidad social de los adolescentes, siendo un sector social extenso, y así se logró promover su participación voluntaria en los diferentes comicios, fortaleciendo notablemente el principio de universalización del derecho al sufragio. Un adolescente que se encuentra involucrado de manera activa y protagónica en la sociedad genera más democracia, por ende, su inclusión es importante en los diferentes asuntos de interés general del Estado.

### **3.2.2. las personas mayores de sesenta y cinco años**

Las personas mayores de sesenta y cinco años constituyen hoy en día en el mayor porcentaje de electores que se encuentran facultados de ejercer el sufragio voluntario en el Ecuador, por consiguiente, gozan de mayores facilidades para acceder al derecho de



sufragio, ya que tienen los mismos derechos de participación política que el resto de ecuatorianos. Su inclusión y participación en la democracia tiene su relevancia en la toma de decisiones estatales, por ende, el Estado ecuatoriano ha desarrollado mecanismos que faciliten a este sector de la población el correcto ejercicio del derecho al sufragio, erradicando de manera progresiva su exclusión por medio de la promoción activa en la vida política.

Una de las políticas públicas generadas por las instituciones electorales, tiene que ver con que las personas adultas mayores puedan gozar del voto preferencial en los procesos electorales, el cual consiste en presentarse a la Junta Receptora del Voto sin realizar fila o algún tipo de espera, debido a que gozan de una condición especial que les permite ejercer su derecho al sufragio de manera directa y prioritaria, aquello se encuentra previsto en el marco constitucional en sus art. 36 y 62 y además en el Código de la Democracia en el art. 11.

Además, desde el año 2011 se ejecuta la política pública promovida por el Consejo Nacional Electoral denominada “*Tienes derecho a Votar*”, que consiste en el traslado desde el domicilio hasta el recinto electoral de las personas adultas mayores que no pueden ser movilizadas por sus familiares o por sí mismos, de aquella manera pueden ejercer su derecho al sufragio de forma ágil y efectiva. Aquel mecanismo se consigue por medio de la utilización de transporte público gratuito o a través de ciudadanos voluntarios. Estos dos ejemplos de políticas públicas han venido desarrollando resultados favorables desde su implementación, mejorando notoriamente la participación de los adultos mayores en los diferentes procesos electorales (Ormaza, La educación cívica democrática, 2015).



Desde la Constitución de 1998, cuando fue reconocido por primera vez el sufragio facultativo para las personas mayores de sesenta y cinco años, se los han considerado como una representación importante de la sociedad, debido a su capacidad y experiencia en el ámbito político. Pero a consecuencia de sus condiciones físicas o mentales, se han convertido en grandes limitantes para que muchos adultos mayores no puedan ejercer sus derechos políticos de manera eficiente, siendo una obligación del Estado el poder garantizar el pleno ejercicio de los derechos de participación inclusiva, por medio de diferentes mecanismos democráticos.

### **3.2.3. los ciudadanos ecuatorianos que habitan en el exterior**

La situación o el estatus migratorio de los ecuatorianos en el exterior, no es considerado un impedimento para que puedan ejercer sus derechos de participación política de manera voluntaria. Aunque se encuentren en un territorio ajeno, aquello no limita el amparo que le otorga el ordenamiento jurídico vigente, respetando y manteniendo de manera intacta su nacionalidad, y con ello resguardando sus derechos y obligaciones que se encuentran contemplados en la Constitución y las leyes del Ecuador. Debido a la existencia de un amplio flujo de migrantes ecuatorianos que radican en países vecinos, aquello se ha considerado como un factor preponderante para que el ordenamiento jurídico vigente pueda considerar a este sector de la sociedad como parte activa en la política del país, manteniendo los derechos de participación democráticos de los ciudadanos ecuatorianos por más que se encuentre fuera de su territorio natal.

La Constitución de Montecristi, comparada con las anteriores constituciones ecuatorianas, incluye por primera vez en la historia varios artículos a lo largo de su texto



sobre la temática de movilidad humana, dando el espacio que corresponde a los migrantes ecuatorianos, observando la incorporación del enfoque de derechos, incluido los derechos políticos de participación y representación electoral desde el exterior. Aunque el derecho de sufragio facultativo para los ecuatorianos residentes en el exterior fue reconocido por primera vez en la Constitución de 1998, la diferencia con la actual Carta Magna radica en que ahora se amplió el abanico de participación ciudadana, es decir, en la Constitución de 1998 se facultaba a los migrantes ecuatorianos que puedan escoger únicamente a su candidato que se postulaba a la Presidencia y Vicepresidencia de la *República*, pero en la vigente Constitución se incluye también que puedan escoger asambleístas nacionales y asambleístas en representación de la circunscripción del exterior, contemplados en los art. 62 y 63 de la vigente Carta Magna y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia en su art. 11.

Para generar un mayor impulso del ejercicio del sufragio para los ecuatorianos residentes en el exterior, se han realizado diferentes campañas de información que han buscado promover la participación de este sector social en los diferentes procesos electorales, campañas que se han llevado de forma conjunta entre las Instituciones electorales y la Cancillería del Ecuador, por medio del cuerpo diplomático extendido en la mayoría de países del mundo. Las embajadas y consulados del Ecuador en el exterior, de manera constante depuran un registro permanente de los ecuatorianos, siendo los responsables del proceso electoral en sus respectivas jurisdicciones. Es más, el Consejo Nacional Electoral es el encargado de crear las Zonas Electorales del exterior, y el día en que se celebre un proceso electoral, los recintos de votación de los ciudadanos ecuatorianos están ubicados en los mismos consulados o embajadas que estén próximas



a su residencia. En efecto, se ratificó la posibilidad de que los ecuatorianos residentes en el exterior pudieran ejercer su derecho al sufragio de manera facultativa, pero también pueden ser elegidos para cualquier cargo de elección popular, es decir pueden ejercer una representación ciudadana de la circunscripción en la que residen.

Según cifras del último proceso democrático, publicadas por el Consejo Nacional Electoral, donde se eligió a presidente y vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y del Parlamento Andino, participaron 410.239 ecuatorianos que se encontraban facultados para ejercer su derecho al sufragio de forma facultativa, y lo ejercieron en sesenta y cinco oficinas diplomáticas alrededor del mundo que estaban habilitadas para el proceso democrático de elección popular (Ramos, 2021). Aquello *representó* la importancia que tiene los migrantes ecuatorianos en la participación política del país, permitiendo que el principio de universalidad del sufragio se pueda aplicar sin contemplar frontera alguna.

Pero con la crisis económica y política que actualmente vive el Ecuador, ya sea por la pandemia del COVID 19 o por diferentes factores internos, han generado que el primer trimestre del año 2021 miles de compatriotas abandonen el Ecuador de manera irregular en búsqueda de fuentes de trabajo en otros países, con aquella premisa significaría que el padrón electoral de ciudadanos ecuatorianos que sufraguen desde el exterior se pueda incrementar de manera considerable para los próximos procesos electorales, dando cabida a que se fortalezca y se dinamice aún más el sufragio facultativo para este sector importante de la sociedad.



### **3.2.4. integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo**

La Constitución del 2008 y el Código de la Democracia contemplan el derecho de sufragio facultativo para los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, pero este derecho lo pueden ejercer únicamente aquellos miembros que se encuentren actualmente en servicio activo. Por primera vez, después de su prohibición en la Constitución de 1946, se efectiviza su participación en los derechos políticos de forma parcial, y de conformidad con el artículo 61 de la Constitución se les permite ejercer una importante participación en el sufragio activo del Ecuador.

Además, la Constitución en su artículo 158 menciona las características que destaca tanto de las Fuerzas Armadas como de la Policía Nacional, al considerarlas como instituciones encargadas de la protección de los derechos, libertades y garantías de los ecuatorianos. En el caso de las Fuerzas Armadas, tienen como objetivo la defensa de la soberanía y la integridad territorial, y a su vez, la Policía Nacional tiene como objetivo primordial la protección interna, seguridad y el mantenimiento del orden público.

Históricamente, antes de la constituyente de Montecristi, la Fuerza Pública tenía una representación de carácter funcional en las elecciones y no tenía derecho al sufragio; en la Constitución de 1998 se excluía el derecho al sufragio para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, porque únicamente debían cumplir la función de garantes de la democracia, con la intención de que se pueda precautelar la pureza de los comicios (Andrade, Grijalva, & Storini, 2009). En la actualidad el rol de los miembros activos de la Fuerza Pública, además de cumplir un papel importante en el correcto desenvolvimiento del proceso electoral, pueden participar de forma voluntaria y activa en



el mismo. Por otra parte, mientras sean miembros activos no podrán ser parte de las Juntas Receptoras del Voto o de un movimiento o partido político, tampoco podrán optar por una candidatura de elección popular, es decir no podrán ejercer el sufragio pasivo de conformidad con el artículo 113 de la Constitución en correspondencia con el artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, los miembros de la Fuerza Pública tienen derecho a participar en el proceso electoral de forma voluntaria, pero también deben mantener el orden y la seguridad en los recintos electorales y sus alrededores, a fin de que prevalezca el correcto desarrollo de la participación ciudadana, siendo una labor clave para que pueda predominar el principio democrático en el país. Puesto que la misión fundamental que cumplen las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional es la de garantizar la seguridad y orden del proceso electoral, además de custodiar las Juntas Receptoras del Voto y de brindar el acceso ágil a los electores, miembros del proceso electoral, autoridades y observadores registrados, antes, durante y después de la fiesta democrática.

La inclusión de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo como electores, a más de su función de garantizar la seguridad en los procesos electorales, se les otorga la facultad de participar de forma voluntaria en la democracia del país. Actualmente, y en varias constituciones de países Latinoamericanos, se han reconocido a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional como parte sustancial en la participación ciudadana y el ejercicio del derecho al sufragio. Aunque sean miembros activos en cada una de sus instituciones, aquello no les impide ser sujetos de derechos y participar en la toma de decisiones en beneficio de la colectividad. Con su inclusión para el ejercicio del



derecho al sufragio de forma activa, se refleja la importancia de la universalización de la participación de diferentes sectores de la ciudadanía, generando una mayor fortaleza para la democracia del Ecuador.

### **3.2.5. personas con discapacidad**

Desde la perspectiva de la aplicación del principio de universalidad y de igualdad en la democracia ecuatoriana, uno de los sectores que mayormente ha sido excluido del ejercicio de participación ciudadana han sido las personas que tienen algún tipo de discapacidad, ya sea física o mental, al no considerarlos como aptos en la toma de decisiones trascendentales del Estado, limitando sus derechos de participación política de forma constante.

Tras la vigencia de la actual Carta Magna se permitió trascender este impedimento para este sector social, al permitirles el poder desplegar una participación activa en el ejercicio político del país, y aquello se lo plasma por medio del reconocimiento de mecanismos de participación, entre ellos el sufragio facultativo, que sean aptos para las personas con algún tipo de discapacidad, generando nuevas oportunidades de participación democrática. Aún más generando fortaleza en la participación democrática de este sector de la ciudadanía al reconocer sus derechos políticos en el art. 11, 111 y 333 del Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, en concordancia con la Constitución en sus art. 42 y 62.

Dentro de este amplio grupo de personas con discapacidad, se encuentran electores que tienen discernimiento apto y pueden ejercer su derecho de sufragio activo, individualmente o por medio de asistencia, acercándose de manera directa y preferencial



a la Junta Receptora del Voto para poder ejercer su derecho sin mayores limitantes. Pero existen casos extremos de personas con una capacidad física o mental que requiere de un mecanismo más idóneo para que puedan desarrollar su derecho al sufragio de forma correcta. Por ejemplo, existen personas con discapacidad auditiva, visual o intelectual que pueden ejercer su derecho de sufragio por medio del “Voto Asistido”, es decir, al momento de ejercer su derecho al voto lo pueden ejercer en la compañía de una persona de su confianza para así efectivizar su voto con total libertad (Levín, González, & Lugo, 2015).

De igual forma, las personas con discapacidad física o que por diferentes motivos no se encuentren posibilitados de movilizarse a la urna para depositar su voto, el Estado *brindará* las facilidades necesarias para que lo puedan realizar, por medio de una urna especial que estará instalada en la entrada del Recinto Electoral, y será utilizada de manera exclusiva para aquellas personas que lo requieran. En este caso puntual, para que el derecho al sufragio se efectuó en óptimas circunstancias, se *trasladará* hasta ese punto el presidente y el secretario de la Junta Receptora del Voto, acompañados de un miembro de las Fuerzas Armadas, y así el ciudadano podrá ejercer su derecho político de forma transparente y en igualdad de condiciones. Además de aquellos mecanismos electorales que permiten a las personas con discapacidad ejercer el derecho de sufragio de manera efectiva, reconocidos en el marco normativo vigente, se debe resaltar la labor que tienen los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Juntas Receptoras del Voto, al asistir y colaborar a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos de participación.



El sufragio facultativo genera una verdadera inclusión de las personas con discapacidad en el ejercicio de los derechos de participación, aun mas con los mecanismos que el Estado desarrolla para facilitar su acceso democrático en el derecho al sufragio. Las personas con discapacidad al ser reconocidas por la Constitución y por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas como titulares de derechos de participación, se los considera como actores activos e importantes para el ejercicio de una verdadera democracia en el Ecuador, permitiéndoles ejercer sus derechos de forma efectiva y en condiciones de igualdad.

### **3.2.6. Las personas extranjeras, mayores de dieciséis años de edad, que residen en Ecuador de forma legal, por lo menos cinco años**

El último grupo que se encuentra facultado para ejercer el derecho al sufragio facultativo en la democracia ecuatoriana, contemplado en la Constitución del 2008, son los extranjeros residentes en el Ecuador mayores de dieciséis años y que viven de forma legal en el país por lo menos cinco años. Sin duda es una gran innovación que se encuentra prescrito en la Constitución del Ecuador en los art. 9, 61, 63 y en los art. 2, 11 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas. Aquello es novedoso, ya que desde el nacimiento de la República del Ecuador no se ha considerado la inclusión de las personas extranjeras en la participación política del Estado, debido a que se los consideraba como personas no aptas para decidir sobre asuntos nacionales, porque no eran ciudadanos ecuatorianos.

Con el avance a pasos agigantados de la sociedad y la adaptación de las leyes en cada una de las necesidades que se requieren, se ha permitido que en los últimos



procesos electorales que se han desarrollado desde el año 2008, se *fomenta* la participación política de los extranjeros en el país. En base a lo que prescribe la Constitución de la República en su artículo 63, convirtiendo al Ecuador en un referente a nivel mundial con relación a la inclusión de ciudadanos extranjeros, afianzando la reciprocidad participativa con países vecinos de la región. En la evolución de la legislación electoral ecuatoriana, la Carta Magna de 1998 excluía de forma expresa la participación de los extranjeros en la democracia del país, sin duda, y gracias a la actual Constitución, se dio un giro radical sobre el ejercicio democrático que ahora tienen los extranjeros en la actualidad, al ser parte activa de la vida política del Ecuador.

Los ciudadanos extranjeros, independientemente de su país de origen, cumplen un importante rol en la democracia del Ecuador al ejercer su derecho al sufragio tanto de forma activa como pasiva, y lo pueden ejercer únicamente al cumplir algunos requisitos que impone la Constitución; uno de ellos se refiere a que deben residir de manera legal en el país por lo menos cinco años, siendo un factor necesario que les permite conocer a breves rasgos la realidad política, social y económica del Ecuador para que puedan tomar una correcta decisión en el ejercicio del sufragio.

Con este amplio panorama, se puede vislumbrar que la universalidad del sufragio no solo se aplica única y exclusivamente para los ciudadanos ecuatorianos, por el contrario, nuestra legislación apertura las fronteras y permite que las personas que han nacido en un país extranjero, pero que residen en el Ecuador en condiciones legales, se les permita ejercer el derecho de sufragio en igualdad de condiciones que los ciudadanos ecuatorianos, es decir, se les faculta el que puedan participar en la toma de decisiones trascendentales de un país del que no son originarios. Así conocemos lo que abarca la



Constitución del Ecuador y la legislación vigente, al generar un cambio trascendental dentro de la participación democrática de la ciudadanía, y también al marcar un hito en la historia Republicana y democrática del Ecuador.

Aquellas innovaciones corresponden a la actual Constitución y a leyes electorales y de participación ciudadana vigente, que han permitido que se pueda implementar de forma gradual el sufragio universal en el Ecuador, lo que se busca con este proceso es la incorporación de elementos igualitarios para la prevalencia y ampliación del principio de universalidad en el ejercicio de los derechos de participación (Beltrán & Almada, 2011). Además, se aprecia el efecto positivo que ha ejercido la Constitución y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas para la prevalencia de los principios de universalidad e igualdad del sufragio en la participación política del Estado, siendo factores que han permitido el avance significativo del fortalecimiento de la democracia en el Ecuador.

De aquella forma se ha generado un hito de trascendencia histórica desde el nacimiento de la República del Ecuador, debido a que se ha consolidado una democracia más abierta, libre y participativa por medio de la apertura de la ciudadanía en la vida política a través de los diversos cuerpos legales que se encuentran vigentes, resaltando la Constitución del 2008 que se ha convertido en la piedra angular del fortalecimiento de la democracia y la ampliación del sufragio facultativo para varios sectores de la sociedad, aun mas considerando que en anteriores procesos electorales no se los incluía dentro de la vida política y de participación electoral del país, de esa forma se ha generado un precedente de gran valor histórico y democrático para la legislación ecuatoriana.



## Conclusiones

En el presente trabajo de investigación, se analizó la participación ciudadana y la actuación de la democracia en el Ecuador a través de la ampliación del sufragio facultativo para varios sectores de la sociedad. Desde un enfoque de la Constitución del 2008 y de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas. Código de la Democracia, se analizó los diferentes aspectos que eran necesarios para entender a cabalidad la figura democrática del sufragio facultativo en el Ecuador, por lo tanto, corresponde extraer las siguientes conclusiones.

La vigente Constitución del 2008 ha implementado diversas herramientas electorales que han permitido el fortalecimiento de la democracia, en base al incremento de la participación ciudadana en la toma de decisiones trascendentales. La importancia del rol que desempeña la ciudadanía, se ha logrado por medio de la ampliación del sufragio facultativo para un vasto sector de la sociedad en general, siendo un arduo desafío para el constitucionalismo ecuatoriano en el ejercicio democrático, debido a que se abarcan a diversos sectores sociales del Ecuador.

Pero al considerar las diversas dificultades que en la actualidad existen con el voto obligatorio, han sido circunstancias valiosas que han permitido fortalecer de manera amplia al voto facultativo en la normativa vigente, es por ello que el ordenamiento jurídico vigente en el contexto de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, han utilizado las falencias del sufragio obligatorio como una forma de



expandir la participación ciudadana de forma facultativa, permitiendo que sea una figura de mayor dinamismo que ha encajado de manera crucial en la democracia ecuatoriana.

Con la implementación a gran escala del sufragio facultativo, se ha permitido que la expresión de voluntad de los electores se extienda para varios grupos ciudadanos que, a lo largo de la historia República la del Ecuador, no eran incluidos en la vida política y democrática del país. Desde el año 2008 aquel panorama cambio, al permitir que el sistema electoral ecuatoriano tenga su trascendencia en la configuración de la estructura del sistema político ecuatoriano, por medio de la masificación participativa de la ciudadanía en el ejercicio del sufragio facultativo en los diversos procesos electorales que se desarrollan.

Desde esta perspectiva, considero importante el poder destacar que el sufragio facultativo permita la apertura de nuevas formas de participación ciudadana que antes no eran notables en la historia democrática del país, generándose un paso de gran avance en la consolidación de la participación, y fomentando un verdadero sentido de identidad y pertenencia nacional, propio del civismo de cada ciudadano para que brinde mayor importancia al momento de expresarse democráticamente por medio del voto facultativo.

Además, considero importante destacar que la evolución del sistema de sufragio en el Ecuador nos muestra una tendencia de ampliación del padrón electoral. Desde la Constitución de 1946 se implementó por primera vez el sufragio facultativo para la mujer, en la Constitución de 1978 los ciudadanos ecuatorianos que no saben leer y escribir pueden acceder al sufragio facultativo, ya en la Constitución de 1998 el sufragio es



voluntario para los ecuatorianos residentes en el exterior y para los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años; por último, con la vigencia de la Constitución del 2008 el sufragio facultativo se extiende para: los ciudadanos entre dieciséis y dieciocho años de edad, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas extranjeras que residen en el Ecuador de forma legal por al menos cinco años.

De estos grupos sociales que en la actualidad reconoce la Constitución para el sufragio facultativo, existe una verdadera inclusión democrática de los siguientes sectores de la sociedad: los adolescentes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo y las personas extranjeras que residen legalmente en el Ecuador. Aquello se debe a que los restantes grupos sociales facultados para ejercer el sufragio voluntario, estuvieron presentes en anteriores Constituciones, entre ellos: las personas mayores de sesenta y cinco años, los ciudadanos con discapacidad, los ciudadanos ecuatorianos que residen en el exterior, siendo ratificados nuevamente en la Constitución del 2008 para el ejercicio de sus derechos democráticos.

Aunque varios sectores de la sociedad han luchado de manera constante para que sus derechos políticos sean reconocidos de manera idónea en la democracia del país, aquello se lo ha materializado con la Constitución del 2008 y la legislación vigente, que han permitido que sus luchas históricas puedan ser reconocidas a cabalidad. Incluso considero importante destacar aquellos sectores sociales que participaban en los procesos electorales cumpliendo únicamente un rol funcional, como en el caso de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, pero ahora con la vinculación a la participación



democrática del Ecuador pueden ejercer sus derechos políticos por medio de la expresión democrática del sufragio facultativo. La democracia se ha expedido de forma paulatina y progresiva en las últimas décadas en la legislación ecuatoriana, ha permitido que la base de la democracia legítima y auténtica se pueda respaldar sólidamente en la voluntad de la ciudadanía.

De igual manera, considero importante destacar que la vigente Carta Magna es una Constitución con rasgos cosmopolita, pues se resalta su vinculación democrática al incluir a los ciudadanos extranjeros en la vida política del Ecuador, dando la importancia que merecen aquellos ciudadanos que residen y contribuyen para el beneficio del país, con la intención de que su expresión política pueda ser considerada en aquellos asuntos trascendentales del Estado, y además se fomenta para que países de la región puedan generar una amplia apertura de su participación democrática a diferentes sectores ciudadanos, teniendo como referencia la legislación ecuatoriana.

En las últimas décadas varios países latinoamericanos han realizado etapas de expansión y de avance en sus propios sistemas democráticos, incluso en varios Estados de la región se han generado procesos de transición del voto obligatorio al voto facultativo, de aquella forma se ha mejorado la participación y la concientización del electorado al momento de ejercer su derecho al voto, permitiéndole a cada Estado fortalecer sus sistemas democráticos de manera considerable.

Puedo resaltar cual es una de las pretensiones de la ampliación del sufragio facultativo en el Ecuador, y aquello se refiere a que la democracia ecuatoriana tenga como fundamento los principios de universalidad y equidad en los diferentes procesos



democráticos, y que sean destinados de manera adecuada para la ciudadanía que se encuentra facultada en el ejercicio del derecho al sufragio. La universalidad del sufragio se lo ratifica en la Constitución del 2008 y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, manifestándose sobre aquellos grupos sociales que anteriormente no participaban en la vida democrática por diferentes motivos políticos, jurídicos o sociales, y más aun de aquellos sectores de la ciudadanía que no accedían a sus derechos de participación, debido a que la legislación ecuatoriana les impedía el poder ejercerlos en condiciones equitativas que el resto de ciudadanos ecuatorianos.

Aquello permite que la participación política de los ciudadanos ecuatorianos se encuentre estrechamente vinculada con la soberanía de la nación, permitiendo que el ciudadano pueda ejercer sus derechos políticos con responsabilidad y conocimiento pleno. Por ende, considero que aquellos logros constitucionales que han permitido modificar y mejorar la participación de la ciudadanía, a través de la ampliación del mecanismo de participación que es el sufragio facultativo, ha logrado una inclusión política progresiva para varios sectores de la sociedad al permitir que se eliminen barreras legales, logrando que se institucionalice la universalización e igualdad del sufragio en la democracia del Ecuador.

Tomando como clara referencia el último proceso electoral que se desarrolló en el presente año, donde se designó a un nuevo presidente y vicepresidente de la República además de asambleístas nacionales y provinciales, se puede constatar el cumplimiento del deber cívico y patriótico de la ciudadanía al demostrar su interés en la consolidación de la democracia en el Ecuador, y aquella demostración se profundizó aún más en los diversos grupos y sectores sociales que están facultados para ejercer de manera



voluntaria el derecho al sufragio, mismo que se refleja en el bajo ausentismo de participación ciudadana durante el último proceso electoral, debido a que no superó el 20% de los electores que no acudieron a ejercer de manera voluntaria su derecho democrático el 11 de abril del 2021, fecha en que se realizó la segunda vuelta electoral (Quiroz, 2021).

Desde mi punto de vista, se ha dado muestra de un resultado positivo por parte del interés de la ciudadanía en la participación democrática y política del Ecuador, considerando que durante el proceso electoral prevaleció la pandemia del COVID-19 a nivel nacional y mundial; aquello no mermó el compromiso de la ciudadanía y más aun de los grupos sociales que ejercieron de manera voluntaria su voto, brindando claras señales de aquel importante compromiso para la construcción y fortalecimiento de la democracia ecuatoriana, siendo un avance significativo al considerar como un beneficio al sufragio facultativo en la eliminación de barreras sociales, generando una mejor proyección de los intereses colectivos, ya que la democracia se consolida en los cimientos de la participación mayoritaria de la ciudadanía.

La efectividad del fortalecimiento de la participación de la ciudadanía, por medio de la ampliación del sufragio facultativo, se ha caracterizado por el aumento de ciudadanos que han demostrado su interés de participar en los diversos procesos electorales, recalcando que son los mismos electores pertenecientes a determinados sectores sociales y que en anteriores constituciones se les limitaba o excluía de sus derechos de participación política, y es así que la Constitución del 2008 ha permitido marcar la diferencia en el contexto histórico-democrático del Ecuador, al permitir el acceso a



grupos de la sociedad para que participen y contribuyan en el fortalecimiento de la democracia en el país.

Los derechos políticos han tenido un avance significativo en la actual Constitución, con una democracia que se ha fortalecido en la *progresiva* construcción de la participación de los ecuatorianos, pero parte de ese logro es por el impulso que se ha generado en el interés de la ciudadanía por participar en la vida política de la nación, tras haberse fomentado los elementos de identidad, civismo y pertenencia por los asuntos relevantes del Ecuador. Para llegar a lo concluido se debe en gran manera a los efectos trascendentales que ha tenido la ampliación del sufragio facultativo para diferentes sectores de la sociedad, sustentado tanto en la Constitución del 2008 y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas. Código de la Democracia, permitiendo que la participación activa de la ciudadanía continúe robusteciendo la democracia en el Ecuador.

A lo largo de este trabajo de investigación, al analizar la democracia en el Ecuador, la participación ciudadana y el sufragio facultativo, concluyo al manifestar que en la República del Ecuador se ha marcado un precedente en la historia democrática de la nación al existir una amplia inclusión de la sociedad en la construcción del Estado, a partir de la concatenación de un extenso sector de la ciudadanía en la participación política, siendo un beneficio de proporciones necesarias para una mejor consolidación de la democracia en el Ecuador.



## **Recomendaciones**

Finalmente, como recomendación puedo hacer énfasis en que se deben generar políticas públicas que sean dirigidas a los sectores sociales que están involucrados en el ejercicio del sufragio facultativo, de esa manera se pueden realizar campañas masivas de conocimiento de los derechos políticos y democráticos, con el objetivo de incentivar la vinculación de la ciudadanía en el ejercicio del sufragio facultativo en el Ecuador.

Las diferentes Instituciones Electorales en trabajo conjunto con varias carteras ministeriales, pueden trabajar de manera coordinada en la consolidación de objetivos democráticos a nivel nacional, en el que se pretenda focalizar aquellos sectores de la ciudadanía que deban conocer a mayor profundidad su rol que tienen en la participación ciudadana del Ecuador. Un caso en concreto podría ser la aplicación de herramientas democráticas en cada una de las embajadas o consulados diplomáticos, con la intención de que se pueda generar un mayor incentivo participativo en los procesos electorales de los ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, por medio de la divulgación sobre el correcto ejercicio del derecho al sufragio.

La finalidad será el poder disminuir considerablemente el ausentismo de las personas que se les permita ejercer el sufragio facultativo, debido a que, al no ser obligatorio el voto para estos sectores específicos, podría conllevar a que el ausentismo pueda aumentar, y aquello sucedería en la medida en que no prevalezca el interés de la ciudadanía por participar en la vida democrática del Estado. Por ende, se necesita



de mecanismos y políticas públicas que sean adecuadas para reducir el ausentismo electoral en el país, por medio de una correcta comunicación sobre lo que respecta de los diferentes derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos sobre la participación en los procesos electorales, y más aún se debe hacer un enfoque de aquellos electores que se encuentren propensos de no acercarse a ejercer sus derechos democráticos.

La importancia de la implementación de políticas públicas, emitidas por los órganos competentes, permite incentivar la participación de la ciudadanía en la democracia del Ecuador, y aquello se lo podría impulsar por medio de diferentes herramientas de vinculación. Incluso hoy en día con el avance de las tecnologías y las redes sociales se puede efectivizar una concientización más versátil para la ciudadanía, con el objetivo de obtener mejores resultados en la democracia del Ecuador a través del fomento de los electores en el rol activo de la participación ciudadana, de aquella forma se pretende fortalecer la democracia, permitiendo que el índice de abstencionismo se reduzca significativamente.



## Bibliografía

- Albán Gómez, E. (05 de 07 de 2018). *Novedades Jurídicas*. Obtenido de El voto de la mujer en el Ecuador: <https://www.novedadesjuridicas.com.ec/el-voto-de-la-mujer-en-el-ecuador/>
- Andrade Quevedo, K. (2017). El derecho de sufragio de los extranjeros: de la tradición exclusionista a la desnacionalización de los derechos. Una mirada desde el derecho comparado. *Revista Iuris Dictio*, 139-155.
- Andrade, U. S., Grijalva, A., & Storini, C. (2009). *La nueva constitución del Ecuador. Estado, derechos e instituciones*. Quito: Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional.
- Aragon, M. (2007). Derecho de sufragio: principio y funcion. *Treatise on Compared Electoral Law of Latin America*, <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina-chapter-9.pdf>.
- Ayala Roman, P. (2011). *El voto de los adolescentes en el Ecuador*. Quito: La Tierra.
- Beltrán, J. A., & Almada, R. (2011). El principio democrático una persona-un voto: aportaciones para la discusión sobre la igualdad del voto. *Espiral (Guadalaj.) vol.18 no.50*, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-05652011000100006](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652011000100006).
- Blancas Bustamante, C. (2016). *Derecho Electoral Peruano, 2da. Edición*. Lima: Palestra Editores.
- Bonometti, P., & Ruiz Seisdedos, S. (2010). La democracia en América Latina y la constante amenaza de la desigualdad. *Andamios vol.7 no.13*, 11-36.



- Borja Cevallos, R. (1992). *Derecho político y constitucional*. Mexico D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Caldevilla Domínguez, D. (2015). Pros y contras del voto obligatorio en la formación de la cultura política colectiva. *Perspectivas de la comunicación*, Vol 8, nº 2, 171-187.
- Carrera Calderón, F. A. (2015). La Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación.*, <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/78>.
- Casals Roma, M. (19 de mayo de 2019). *El fin de la democracia*. Obtenido de [elfindelademocracia.blogspot.com](http://elfindelademocracia.blogspot.com): <http://elfindelademocracia.blogspot.com/>
- Contreras, P., & Montecinos, E. (2019). Democracia y participación ciudadana: Tipología y mecanismos para la implementación. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, vol. XXV, 178-191.
- Gálvez Muñoz, L. (2014). El derecho de sufragio en el siglo XX. *Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos Vol. 18 Núm. 31*, 163-190.
- García, A. (2020 de Octubre de 2020). Conectar con los jóvenes, reto de los candidatos para las elecciones del 2021. *El Comercio*, págs. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/conectar-jovenes-reto-candidatos-elecciones.html>.
- Grijalva Jimenez, A. (1998). *Elecciones y representación política*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar/Corporación Editora Nacional.
- Grijalva Jimenez, A. (2011). *Constitucionalismo en Ecuador*. Quito: Centro de estudios y difusión del Derecho Constitucional.
- Herrera Loaiza, E., & Villalobos Quirós, E. (2006). Sufragio y principio democrático: consideraciones sobre su existencia y vinculación. *Revista de Derecho Electoral*, <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/309223>.



- Huaman, G. (2016). *Segregación política de los pueblos indígenas en Perú*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Huneus, C. (s.f.). Sí al voto obligatorio. *Voto ciudadano Debate sobre la inscripción electoral*, 103-109.
- Jaramillo, J. (29 de mayo de 2019). Democracia paritaria, una deuda pendiente de igualdad en el país. *El Telegrafo*, págs. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/democracia-paritaria-deuda-pendiente-ecuador>.
- Jiménez, M. C. (2012). La importancia del accountability social para la consolidación de la democracia en América Latina. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1909-30632012000200005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632012000200005).
- Levín, E., González, E., & Lugo, Y. (2015). "Yo elijo". Participación política y derecho a la ciudadanía de las personas con discapacidad. *Política y Cultura*, núm. 44, 137-156.
- Marshall, P. (2017). El derecho a sufragio de los menores de edad: capacidad y edad electoral. *Revista de ciencia política*. Vol. 37, 1-24. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/324/32451051001.pdf>
- Molina Vega, J. E., & Pérez Baralt, C. (2002). Participación política y derechos humanos. *Revista IIDH*, 15 - 77.
- Monsiváis Carrillo, A. (2013). Repensando la relación entre democracia y representación: algunas propuestas para ampliar el canon democrático. *Perfiles latinoamericanos*, 45-60.
- Moreno Yanes, J. (2010). *Elementos de derecho electoral ecuatoriano*. Quito: ILDIS.
- Navas Alvear, M. (2012). *Lo público insurgente: crisis y construcción de la política en la esfera pública*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.



- Ormaza, P. (2015). La educación cívica democrática. *Opinion Electoral. Gaceta de analisis politico electoral No 8*, 4-6.
- Oyarte Martínez, R. (2007). *Curso de Derecho Cosntitucional*. Quito: Fundacion Andrade & Asociados.
- Pachano, S. (2011). *Calidad de la democracia e instituciones políticas en Bolivia, Ecuador y Perú*. Quito: FLACSO, Sede Ecuador.
- Paredes Balladares, M. A. (2011). *Participacion paritaria entre hombres y mujeres en las elecciones pluripersonales y en las organizaciones politicas en el Ecuador*. Quito: Universidad Pontificia del Ecuador .
- Prieto, M., & Goetschel, A. M. (2008). *El sufragio femenino en Ecuador (1884-1940)*. Berlin: Tranvía' Verlag Walter Frey.
- Quiroz, G. (14 de abril de 2021). El ausentismo en las elecciones del 2021 es de los más bajos desde 1978, pese a la pandemia por covid-19. *El Comercio*, págs. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/galapagos-austro-ausentes-votaciones-ecuador.html>.
- Ramos, X. (11 de abril de 2021). *Voto de ecuatorianos en el extranjero fluye sin aglomeraciones, ni demoras excesivas*. Obtenido de El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/internacional/voto-de-ecuatorianos-en-el-extranjero-fluye-sin-aglomeraciones-ni-demoras-excesivas-nota/>
- Rodriguez Burgos, K. (04 de febrero de 2016). *Democracia y tipos de democracia*. Obtenido de Universidad Autonoma de Nuevo Leon: <http://eprints.uanl.mx/8477/>
- Rosenberg, A. (2006). *Democracia y lucha de clases en la antigüedad* . Barcelona: Mataró.
- Sanchez Viamonte, C. (1959). *Manual de Derecho politico*. Buenos Aires: Bibliografia Argentina.



Sánchez y Sánchez, C. L. (2016). Ciudadanía, elecciones, sufragio y representación política. *Cahiers d'études romanes*, 117-128.

Sol Arriaza, R. (2012). El desafío de la participación ciudadana en el Estado democrático de derecho. *Revista Centroamericana de Ciencias Sociales*, 97-99.

Tituaña Males, A. (2010). Ecuador: 30 años del derecho al voto de los analfabetos y 14 años de desafíos electorales de los pueblos y nacionalidades indígenas. *Participación política e inclusión. Cuadernos de CAPEL* 55, 160-170.

Trujillo, J. C. (2006). *Teoría del Estado en el Ecuador*. Quito: Corporación Editora Nacional.

### **Fuentes normativas**

Constitución de la República del Ecuador (2008), 20 de octubre de 2008, Registro Oficial No. 449.

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas. Código de la Democracia (2009), 27 de abril del 2009, Registro Oficial No. 578.